

VI. LA UNIÓN EUROPEA Y LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ACTIVIDAD DE LA UNIÓN EUROPEA: NORMAS COMUNITARIAS, ESTATALES Y AUTONÓMICAS

David Tornos

1998 ha sido, sin duda, el año del Euro, en el que se han decidido los países participantes en la moneda única europea, se han fijado los tipos de conversión de la misma y se han adoptado las disposiciones que conforman el marco jurídico general de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM). Paralelamente a los trabajos técnicos y jurídicos preparatorios de la UEM, se ha desarrollado una amplia campaña de información relativa al Euro a todos los niveles, destinada especialmente a orientar a los ciudadanos y a las pequeñas y medianas empresas.

1.998 se ha caracterizado, asimismo, por ser un año de continuidad, de acuerdo con los objetivos estipulados en el programa de acción quinquenal de la Comisión Europea. En tal sentido, se han presentado todas las propuestas que constituyen el marco reglamentario para la realización de la Agenda 2000; se han iniciado las negociaciones para la ampliación de la Unión Europea a los países de la Europa Central y Oriental y del Mediterráneo; y se ha progresado significativamente en la aplicación anticipada de la nueva estrategia para el empleo contemplada en el Tratado de Amsterdam (cuyo proceso de ratificación se ha desarrollado a lo largo de todo el año).

El papel de los Consejos Europeos, de especial relevancia en los últimos años, como hemos señalado en anteriores Informes, ha estado marcado por las particularidades de los dos Estados sobre los que ha recaído la Presidencia: Reino Unido y Austria. El primero ha experimentado la paradoja de presidir el Consejo de la Unión Europea durante el primer semestre del año, período en el que se han adoptado importantes decisiones en relación a la moneda única europea, de la que no formará parte desde su creación. Austria, por su parte, se ha estrenado en esta tarea tras su adhesión a la Unión Europea en 1.995.

Por otra parte, la razón de que en el Consejo Europea de Cardiff no se logaran unos resultados excesivamente ambiciosos no hay que buscarla en una ralentización del proceso de integración europea, sino en un problema de calendario. A dos meses vista de las elecciones en Alemania, resultó imposible adoptar medidas de gran calado para la Unión Europea en un momento de gran incertidumbre. La Cumbre de Viena no deparó grandes sorpresas. El acuerdo sobre la Agenda 2000, concretamente sobre los fondos de cohesión y las perspectivas financieras futuras, tendrá que esperar hasta un Consejo Europeo extraordinario que se celebrará en Bruselas los días 24 y 25 de Marzo, bajo Presidencia de Alemania.

En el plano interno, la actividad legislativa sigue caracterizándose por la creciente tendencia, tras el fracaso de propuestas más ambiciosas, de presentar «Directivas marco» (con el riesgo, como ha señalado el Parlamento Europeo, de desarrollar un «soft law» menos vinculante, que se plasmaría en una «armonización ficticia» y en una «transposición aleatoria» en los ordenamientos jurídicos comunitarios) y por el gran desequilibrio entre los documentos no legislativos de la Comisión Europea (Libros Verdes y Blancos, Comunicaciones, notas interpretativas, etc) cuya producción es pletórica y su actividad legislativa. Como aspecto positivo cabe reseñar la continuación de los trabajos en favor de la simplificación administrativa (tercera fase de la acción SLIM y plan de acción en respuesta a las recomendaciones de la Task Force BEST) y de la codificación y refundición de la legislación comunitaria existente (a modo de ejemplo véase en el ámbito laboral la Directiva 98/59/CE relativa a los despidos colectivos; en el sector de la ganadería el Reglamento (CE) N° 2467/98 relativo a la organización común de mercados en el sector de las carnes de ovino y de caprino; el Reglamento (CE) N° 2468/98 en el ámbito de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca; la Directiva 98/34/CE en relación al procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas; o la Directiva 98/37/CE sobre la normativa relativa a las máquinas).

En el plano institucional, se procedió al nombramiento de los nuevos miembros y suplentes del Comité de las Regiones para el período comprendido entre el 26 de Enero de 1.998 y el 25 de Enero del 2.002. El Comité de las Regiones reunido en sesión plenaria constituyente los días 18 y 19 de febrero eligió al Sr. Dammeyer, Ministro de Asuntos Federales y Europeos de Renania del Norte-Westfalia, Presidente del Comité, y al Sr. Chabert, Ministro de Hacienda de la región de Bruselas-Capital, Vicepresidente, para un mandato de dos años. Los dos principales grupos políticos (PPE y PSE) acordaron apoyar la candidatura del Sr. Chabert a la Presidencia para el período 2000-2002, así como la del Sr. Dammeyer a la Vicepresidencia.

En el mes de septiembre, el Consejo procedió al nombramiento de los miembros del Comité Económico y Social para el período comprendido entre el 21 de septiembre de 1.998 y el 20 de septiembre del 2002. El 14 de octubre, el Comité Económico y Social procedió, en el marco de su sesión constitutiva, a la elección de su Presidente, la Sra. Rangoni Machiavelli (Grupo Actividades diversas, Italia), de sus Vicepresidentes, la Sra. Regnell (Grupo I, Suecia) y el Sr. Piette (Grupo II, Bélgica), y de su Mesa, compuesta en total de 24 miembros.

Unión Económica y Monetaria

A lo largo de 1.998 se han adoptado las decisiones de carácter técnico, económico y jurídico necesarias para el inicio de la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria y la introducción del Euro a partir del 1 de Enero de 1.999.

La Comisión Europea elaboró en el mes de febrero las Comunicaciones relativas a los aspectos prácticos de la introducción del euro y a la estrategia de información que dieron lugar a las Recomendaciones conexas , del 23 de Abril, sobre

las comisiones bancarias por la conversión a euros, en relación con la doble indicación de precios y otros importes monetarios, y al diálogo, al seguimiento y a la información para facilitar la transición al euro. Con arreglo a las disposiciones del Tratado, la Comisión presentó en Marzo su informe sobre el estado de convergencia, así como su recomendación sobre los Estados miembros que han cumplido las condiciones fijadas por el Tratado de Maastricht.

En Mayo se produjo el auténtico «lanzamiento» del euro con las decisiones adoptadas por un Consejo Europeo extraordinario reunido en Bruselas en el primer fin de semana del citado mes. El Consejo, reunido a nivel de Jefes de Estado o de Gobierno, decidió que once Estados miembros (España, Alemania, Austria, Francia, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Italia, Portugal, Irlanda y Finlandia) cumplieran las condiciones necesarias para la adopción de la moneda única el 1 de Enero de 1.999 (Decisión 98/317/CE). Asimismo, el Consejo observó que Grecia y Suecia, por motivos diferentes, no cumplieran en ese momento las condiciones necesarias. Y no entró a examinar si el Reino Unido y Dinamarca cumplieran las condiciones, ya que, de acuerdo con el Tratado, ambos países notificaron que no tenían intención de participar en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (Decisión 98/317/CE). Tras esta Decisión, el Consejo adoptó dos Reglamentos sobre la armonización de los valores nominales y las especificaciones técnicas de las monedas en euros (Reglamento (CE) N° 975/98) y sobre la introducción del euro (Reglamento(CE) N° 974/98). Los Gobiernos de los once Estados miembros que adoptarán el euro nombraron de común acuerdo al Presidente, Vicepresidente y a los demás miembros del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo (Decisión 98/345/CE). Los ministros, así como los gobernadores de los bancos centrales de los once Estados miembros, la Comisión Europea y el Instituto Monetario Europeo, precisaron el método que debería aplicarse para la fijación de los tipos de conversión irrevocables del euro el 31 de diciembre de 1.998, e indicaron en particular los tipos de cambio centrales bilaterales que deberían utilizarse para la fijación de dichos tipos de conversión.

El nombramiento de los seis miembros del Comité Ejecutivo del Banco Central Europeo —entre los que se encuentra el español Eugenio Domingo Solans— por los Jefes de Estado o de Gobierno el 26 de Mayo marcó la creación del BCE y su puesta en marcha efectiva de conformidad con el artículo 109L del Tratado de la Unión Europea. Al mismo tiempo la creación del BCE supone la desaparición del Instituto Monetario Europeo. Con sede en Francfort, con personalidad jurídica y formado por tres órganos de decisión (Consejo de Gobierno, Comité Ejecutivo y Consejo General), el BCE dirige el Sistema Europeo de Bancos Centrales (formado por el BCE y los Bancos centrales nacionales). La primera reunión del Consejo de Gobierno y del Consejo General del Banco Central Europeo se produjo el 9 de Junio, en las que se adoptaron las primeras medidas operativas.

El 15 de Diciembre se adoptaron los Reglamentos (CE) N° 2799 y 2800/98 que establecen el régimen agromonetario del euro y las medidas transitorias para la introducción del euro en la política agrícola común. El 31 de Diciembre, el Consejo aprobó el Reglamento (CE) N° 2866/98 en el que se establecen los tipos de conversión entre el euro y las monedas de los once Estados miembros que adoptan el euro.

Agenda 2000

La Comisión Europea ha adoptado todas las propuestas que constituyen el marco reglamentario para la realización de la Agenda 2000, las cuales son objeto de examen y discusión por el Parlamento Europeo y el Consejo. El 17 de Marzo, la Comisión aprobó la Comunicación titulada «Agenda 2000. Propuestas legislativas. Visión global» en la que presenta la parte fundamental del contenido de las propuestas adoptadas en el marco de la Agenda 2000, que se distribuyen en cuatro grupos principales: los Reglamentos agrícolas, los Reglamentos relativos a los fondos estructurales y al Fondo de Cohesión, los instrumentos de preadhesión y las perspectivas financieras para el período 2000-2006, así como los informes sobre la aplicación del acuerdo interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y el Reglamento sobre las garantías de préstamos, acompañados de las propuestas correspondientes. A este grupo viene a añadirse una propuesta modificada del Reglamento financiero para las redes transeuropeas, confiriendo así una dimensión suplementaria a este conjunto de textos en un sector prioritario. De las propuestas presentadas destacamos en relación a la cohesión económica y social: la propuesta de Reglamento del Consejo referente a las disposiciones generales a los Fondos Estructurales; las propuestas de Reglamentos del Consejo relativos al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y a las acciones estructurales en el sector pesquero; la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CE) N° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión; la propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Anexo II al Reglamento (CE) N° 1164/94 por el que se crea el Fondo de Cohesión (DOCE C 176 de 9.6.1998); la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a las acciones estructurales en el sector pesquero; y la propuesta de Reglamento del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Asimismo, los Dictámenes sobre las mismas elaborados por el Comité Económico y Social, el 9 y 10 de Septiembre, y por el Comité de las Regiones, el 16 de Septiembre.

En relación al calendario, el Consejo Europeo de Cardiff respaldó la intención del Consejo y del Parlamento Europeo de llegar a un acuerdo político en Marzo de 1.999 sobre el conjunto de las medidas y a una adopción definitiva antes de las elecciones europeas de Junio de 1.999.

En el contexto del establecimiento del nuevo marco financiero para el período 2000-2006, la Comisión Europea adoptó el 7 de Octubre su Informe sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios, con el que desea sentar las bases de un amplio debate sobre la necesidad de reformar la financiación del presupuesto de la Unión Europea y sobre las posibles opciones para llevar a cabo la reforma. La Comisión analiza en el Informe los resultados del sistema de recursos propios de la Unión Europea y trata de hallar nuevas fuentes de recursos propios. Examina asimismo la posibilidad de aplicar un porcentaje fijo al recurso IVA. Y examina también el mecanismo de corrección en favor del Reino Unido y la cuestión de las contribuciones al presupuesto comunitario planteada por varios Estados miembros. En el citado Informe la Comisión Europea analiza la propuesta formulada por España, a la que apoyaron Grecia y Portugal, de establecer un recurso progresivo de la financiación de la Unión Europea, basado

en el Producto Nacional Bruto, que tenga en cuenta la riqueza relativa de los Estados miembros a la hora de calcular su contribución a la Comunidad.

La Comisión Europea presentó, asimismo, el 29 de Abril, un documento de trabajo dirigido a permitir la celebración de un nuevo Acuerdo Interinstitucional sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario.

Ampliación

El 30 de Marzo tuvo lugar en Bruselas la reunión ministerial por la que se inició el proceso de adhesión a la Unión Europea de diez Estados candidatos de Europa Central y Oriental y de Chipre. El 31 de Marzo tuvieron lugar en Bruselas las Conferencias ministeriales intergubernamentales consagradas a la apertura de las negociaciones de adhesión con Chipre, Hungría, Polonia, Estonia, la República Checa y Eslovenia. Tras el examen analítico, por parte de la Comisión Europea, de las cuestiones a negociar en determinados ámbitos del acervo comunitario, se iniciaron el 10 de Noviembre las negociaciones de adhesión ministeriales sobre aspectos puntuales. La Comisión Europea presentó asimismo las propuestas relativas al establecimiento de asociaciones de adhesión entre la Unión y cada uno de los países candidatos, así como varias propuestas para la apertura de los programas comunitarios a dichos países. Por último, la Conferencia Europea que reúne a los Estados miembros de la Unión Europea y a los Estrados europeos que aspiran a adherirse a la misma, cuya creación se decidió en el Consejo Europeo de Luxemburgo de Diciembre de 1.997, se reunió por primera vez en Londres el 12 de Marzo, y por segunda vez en Octubre, en Luxemburgo.

Empleo

1998 ha sido el primer año de aplicación de la nueva estrategia para el empleo que tiene como objetivo una vigilancia y una coordinación reforzadas de las políticas nacionales de empleo. Tras el Consejo Europeo extraordinario de Luxemburgo de Noviembre de 1.997, el Consejo adoptó en Diciembre de 1.997 las Líneas Directrices sobre el empleo en 1.998, propuestas por la Comisión Europea. Los Estados miembros presentaron sus planes de acción para transponer a nivel nacional los objetivos contenidos en las mismas. Dichos planes fueron objeto de análisis por parte de la Comisión Europea (Comunicación «De las Directrices a la acción: examen de los planes nacionales de acción para el empleo») y del Consejo Europeo de Cardiff. Con arreglo a las disposiciones del Título sobre empleo del Tratado de Amsterdam y a las conclusiones del Consejo Europeo extraordinario de Luxemburgo, la Comisión Europea adoptó un informe conjunto destinado al Consejo Europeo de Viena con un examen detallado, país por país, de la forma en que los Estados miembros han transpuesto las directrices. La Comisión propuso, asimismo, una revisión de las directrices para el empleo en 1.999, que fueron aprobadas en la Cumbre de Viena de los días 11 y 12 de Diciembre de 1.998. Las Líneas Directrices sobre el empleo para 1.999 están inmersas en un proceso plurianual y, aunque con ciertas novedades, con-

solidan las orientaciones fundamentales: la mejora de la capacidad de inserción profesional; el desarrollo del espíritu de empresa; la promoción de la capacidad de adaptación de las empresas y de sus trabajadores; y el refuerzo de las políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La atención particular prestada al empleo también se ha visto reflejada en el proceso de vigilancia multilateral de las políticas económicas, a raíz del Informe económico anual para 1.998 de la Comisión Europea, que este año se ha centrado en el crecimiento y el empleo en el marco de la estabilidad de la Unión Económica y Monetaria. Esta mayor atención a los problemas del empleo se confirma en la Recomendación de la Comisión del mes de Mayo sobre las orientaciones generales de política económica para los Estados miembros y la Comunidad. Por otra parte, la Comisión Europea ha presentado su Informe sobre el empleo en Europa en 1.998, su contribución al Informe conjunto sobre el empleo presentado al Consejo Europeo de Viena, así como tres informes específicos sobre la tasa de empleo en Europa: resultados de los Estados miembros en el sector del empleo en 1.998, la contribución de las políticas comunitarias a la estrategia por el empleo y el análisis de la economía europea.

En el mes de abril, la Comisión Europea aprobó una Comunicación sobre un programa de acción social para el período 1998-2000, una Comunicación sobre el trabajo no declarado, y un Informe sobre la protección social en Europa.

En el ámbito de la Iniciativa para el crecimiento y el empleo, y en relación a las pequeñas y medianas empresas, el Consejo adoptó en el mes de Mayo una Decisión (98/347/CE) que tiene por objeto establecer un programa de ayuda financiera a las pymes de carácter innovador y generadoras de empleo.

En relación a la legislación laboral destaca la adopción de un conjunto de Directivas relativas a: la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo (Directiva 97/80/CE); el Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, CEEP y CES; la creación de Comités de diálogo sectorial para promover el diálogo entre los interlocutores sociales a escala europea; la protección de los derechos de pensión complementaria de los trabajadores por cuenta ajena y los trabajadores por cuenta propia que se desplazan dentro de la Comunidad; la actualización de la Directiva 77/187/CEE sobre el mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspaso de empresas; y a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros que se refieren a los despidos colectivos.

Mercado Interior

La aplicación del Plan de acción para el Mercado Único ha servido de marco para la actuación de refuerzo y desarrollo del mercado único. A lo largo de 1.998, la Comisión Europea ha supervisado tanto su aplicación como los progresos de los Estados miembros en la transposición de las Directivas sobre el Mercado Interior europeo, publicando dos ediciones del «Single Market Scoreboard». Los avances conseguidos en 1.998 son claros: casi el 85% de las Directivas relativas al mercado único se aplican actualmente en la Unión Europea. El porcentaje de

Directivas que no se aplican en todos los Estados miembros disminuyó del 35% en Junio de 1.997 al 15,4% en Septiembre de 1.998, y desde Noviembre de 1.997 los Quince Estados miembros han insertado en sus ordenamientos jurídicos 150 Directivas suplementarias.

En Abril, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron la Decisión 98/889/CE por la que se prorrogaba durante dos años más el Programa Karolus de intercambio entre las Administraciones nacionales de funcionarios nacionales encargados de la puesta en marcha de la legislación comunitaria necesaria para la realización del mercado interior.

Fiscal

En materia de fiscalidad, la Comisión Europea ha adoptado dos nuevas iniciativas legislativas destinadas a eliminar las distorsiones que obstaculizan el mercado único. Por una parte, la propuesta de Directiva destinada a garantizar un mínimo de imposición efectiva de los rendimientos del ahorro en forma de intereses dentro de la Comunidad, aprobada por la Comisión el 20 de Mayo. Y, por otra, la propuesta de Directiva relativa a un régimen fiscal común aplicable a los pagos de intereses y cánones efectuados entre sociedades asociadas de diferentes Estados miembros, aprobada el 4 de Marzo. Por otra parte, la Comisión ha presentado tres propuestas de Directiva a fin de seguir las recomendaciones de la acción Slim en materia de IVA. Dichas propuestas se refieren a la determinación del deudor del impuesto, la simplificación del sistema de restitución del mismo (8ª Directiva), el régimen del derecho a deducción y la asistencia mutua en materia de recaudación de deudas. También se han presentado varias orientaciones en materia de imposición indirecta en el comercio electrónico.

En el mes de Marzo se aprobó la creación del Grupo encargado de gestionar el Código de conducta para la fiscalidad de las empresas (denominado Grupo Primarolo). La Comisión Europea elaboró una primera lista indicativa de 84 medidas fiscales preferenciales que podrían insertarse en el campo de aplicación del código y que deberían ser objeto de análisis por el Grupo Primarolo. Esta lista no prejuzga el carácter perjudicial de las prácticas enumeradas. Todos los Estados miembros, salvo Austria, están concernidos. La Comisión Europea propuso que el examen de las 84 medidas preseleccionadas concluya a finales del mes de Junio de 1.999.

El 30 de Marzo se adoptó, asimismo, la Decisión del Consejo y del Parlamento Europeo relativa a la creación del Programa Fiscalis destinado a mejorar los sistemas de fiscalidad indirecta del mercado interior, mediante el intercambio de información entre las Administraciones de los Estados miembros y la coordinación en la formación de sus funcionarios.

Competencia

Como consecuencia del Libro Verde sobre las restricciones verticales de la Comisión Europea de 22 de Enero de 1.997 se aprobó, el 30 de Septiembre, una

Comunicación de la Comisión sobre la aplicación de las normas comunitarias de competencia a las restricciones verticales, acompañada de una propuesta relativa a dos Reglamentos del Consejo que modifican, respectivamente, el Reglamento N° 19/65/CEE relativo a la aplicación del apartado 3 del Artículo 85 del Tratado CE a determinadas categorías de acuerdos y prácticas concertadas, y el Reglamento N° 17 del Consejo, primer Reglamento de aplicación de los Artículos 85 y 86 del Tratado CE. La Comunicación de la Comisión propone un enfoque basado en un Reglamento de exención por categorías único que abarque todas las restricciones verticales relacionadas con los bienes acabados o intermedios y con los servicios, a excepción de algunas restricciones fundamentales.

La Comisión Europea aprobó en Diciembre un Reglamento que tiene por objeto establecer una única normativa en relación a los diferentes procedimientos de audiencias en aplicación de los Artículos 85 y 86 del Tratado CE (Reglamento (CE) N° 2842/98). Asimismo, aprobó un Reglamento a fin de adoptar una única normativa relativa a las solicitudes y notificaciones establecidas en los Reglamentos relativos a las normas de competencia en el sector del transporte (Reglamento (CE) N° 2843/98).

Tras la liberalización, el 1 de Enero de 1.998, de las telecomunicaciones en la mayor parte de la Unión Europea, la Comisión aprobó, el 31 de Marzo, una Comunicación sobre la aplicación de las normas de competencia a dicho sector.

En materia de ayudas, el Consejo aprobó, el 7 de Mayo, un Reglamento a fin de habilitar a la Comisión Europea a adoptar Reglamentos de exención para determinadas ayudas estatales de carácter horizontal (ayudas a las pymes, ayudas de investigación y desarrollo tecnológico, ayudas a la protección del medio ambiente, ayudas al empleo y la formación, ayudas regionales y ayudas «de minimis») (Reglamento (CE) N° 994/98). En el mes de Marzo, la Comisión Europea adoptó una Comunicación a los Estados miembros relativa a la política regional y a la política de competencia, en la que plantea la necesidad de reforzar la concentración geográfica de los instrumentos estructurales para hacerlos más evidentes, más eficaces y más coherentes con la política de la competencia de la Unión Europea. Asimismo plantea la necesidad de avanzar hacia una mayor coherencia en la definición de las regiones que se benefician de las intervenciones de los Fondos estructurales y de las ayudas de Estado con finalidad regional en virtud de las excepciones establecidas en las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 92 del Tratado CE. En el mes de Diciembre, la Comisión Europea actualizó los techos de cobertura de las ayudas estatales con finalidad regional para el período 2000-2006. El techo del 42'7% de la población total de la Unión Europea, que constituye una reducción de cuatro puntos porcentuales respecto a la cobertura actual, se reparte entre los Estados miembros y entre los diferentes tipos de regiones asistidas. Las ayudas estatales con finalidad regional sólo serán autorizadas por la Comisión en las regiones asistidas. La lista de regiones la propuso cada Estado antes del 31 de Marzo para permitir establecer la relación antes de finales de año. Los límites nacionales de población aceptados son los siguientes: Grecia, Portugal e Irlanda 100%; España 79'2%; Italia 43'6%; Finlandia 42'2%; Francia 36'7%; Alemania 34'9%; Luxemburgo 32%; Bélgica 30'9%; Reino Unido 28'7%; Austria 27'5%; Dinamarca 17'1%; Suecia 15'9%; Holanda 15%. La Comisión Europea ha definido, asimismo, un nuevo marco

para las ayudas a la formación. En sus Directrices, aprobadas el 22 de Julio, la Comisión especifica las circunstancias en que las ayudas públicas a la formación pueden estar sujetas a las normas de competencia sobre ayudas estatales. Las directrices definen los criterios que la Comisión utilizará para examinar su compatibilidad con el mercado común. Estos principios se concretan en una serie de umbrales de intensidad por debajo de los cuales las ayudas podrán ser consideradas compatibles con el mercado común. Estos umbrales oscilan entre el 25% de los gastos de las grandes empresas para programas de formación específica y el 90% de los gastos para programas de formación general en favor de las pymes de las regiones menos desarrolladas que formen categorías de trabajadores consideradas desfavorecidas.

Como consecuencia del Acuerdo del Consejo de Diciembre de 1.997 relativo al Código de conducta en materia de fiscalidad empresarial, que preveía poner fin a la competencia fiscal perjudicial entre Estados miembros, la Comisión Europea adoptó una Comunicación en la cual expone cómo aplicará las normas en materia de ayudas estatales a las ayudas a las empresas de naturaleza fiscal. Basándose en los criterios establecidos, la Comisión reexaminará todos los regímenes fiscales vigentes en los Estados miembros, con el fin de pronunciarse acerca de su naturaleza.

En el sector de la construcción naval, el Consejo aprobó, el 29 de Junio, el Reglamento (CE) N° 1540/98 que tiene por objeto someter a dicho sector a las normas comunitarias sobre ayudas estatales, en un régimen similar al aplicable a los demás sectores, prohibiendo, a partir del 31 de Diciembre del 2000, las ayudas de funcionamiento de carácter contractual.

En el sector de la industria del carbón, destaca la adopción por parte de la Comisión Europea de tres Decisiones relativas a la concesión de ayudas por parte de España a dicho sector durante los años 1.994 a 1.998 (Decisiones 98/635, 636, 637/CECA).

Contratación pública

El 16 de Febrero se aprobó la Directiva 98/4/CE que modifica la Directiva 93/38/CEE sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de las telecomunicaciones, a fin de adaptar los procedimientos existentes a los que establece el Acuerdo sobre contratos públicos, firmado en Marrakech en 1.994, en el marco de las negociaciones multilaterales de la Ronda Uruguay, que conllevaron la creación de la Organización Mundial de Comercio.

Como consecuencia del Libro Verde sobre la contratación pública en Europa de Noviembre de 1.996, la Comisión aprobó, el 11 de Marzo, una Comunicación en la que define las prioridades de acción capaces de adaptar el régimen actual de los contratos públicos a un ambiente económico cambiante y propone clarificar y simplificar las normas actuales, mejorar su aplicación y facilitar el acceso a los contratos públicos. El Comité de las Regiones emitió un Dictamen de iniciativa sobre dicha Comunicación, el 16 de Septiembre.

Correos y Telecomunicaciones

La Directiva 97/67/CE aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo, el 15 de Diciembre de 1.997, establece las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Unión Europea.

En materia de telecomunicaciones, ha proseguido la adopción de disposiciones relativas a la liberalización de dicho sector. Destaca la nueva Directiva sobre la telefonía vocal y el servicio universal de las telecomunicaciones, que sustituye a la Directiva 95/62/CE, y tiene por objeto reforzar las obligaciones impuestas a los operadores con el fin de mantener un servicio universal de calidad, para el cual fija unas exigencias mínimas de calidad, así como de protección de los usuarios (Directiva 98/10/CE). La Directiva 98/13/CE relativa a los equipamientos terminales de telecomunicación y los equipamientos de estaciones terrestres de comunicaciones por satélite, incluyendo el reconocimiento mutuo de su conformidad. La Directiva 98/48/CE que amplía el ámbito de aplicación de la Directiva 98/34/CE, por la que se establece un procedimiento de información en materia de las normas y reglamentaciones técnicas, a los servicios de la sociedad de la información. La Directiva 98/61/CE por la que se modifica la Directiva 97/33/CE en lo que se refiere a la portabilidad de los números entre operadores y a la preselección del operador, cuyo objeto es permitir a los consumidores elegir más fácilmente otros servicios y otros proveedores de acceso y beneficiarse así de la competencia en el sector de las telecomunicaciones. La Decisión de la Comisión, de 29 de Julio, sobre la actualización de la Recomendación 98/185/CE sobre la interconexión en un mercado de las telecomunicaciones liberalizado, que tiene por objeto la presentación de nuevas tarifas para la terminación de llamadas aplicadas a partir de Mayo de 1.998. Y la Decisión 98/482/CE del Consejo que tiene por objeto disponer de un único procedimiento de autorización en el conjunto de la Comunidad, en particular, para los módems y contestadores telefónicos.

Por su parte, el Comité de las Regiones emitió, el 12 de Marzo, un Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión relativa a una iniciativa europea de comercio electrónico. Y el 16 de Septiembre, un Dictamen sobre el Libro Verde de la Comisión sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sus consecuencias para la reglamentación en la perspectiva de la sociedad de la información.

Medio Ambiente

En el mes de Septiembre, el Parlamento Europeo y el Consejo aprobaron la Decisión 98/2179/CE relativa a la revisión del Quinto Programa de acción para el medio ambiente, por la que se reafirma el compromiso de la Comunidad de aplicar hasta el año 2000 el enfoque que figura en dicho programa. La Decisión determina los cinco ámbitos prioritarios que requieren mayores esfuerzos: integración del medio ambiente en las demás políticas, en particular en la agricultura, los transportes, la energía, la industria y el turismo; ampliación de la gama de instrumentos utilizados con miras a modificar las tendencias y prácticas actuales

que perjudican el medio ambiente; mejora de la aplicación de la legislación ambiental; sensibilización del público; y cooperación internacional. Por otra parte, esta Decisión destaca la necesidad de reforzar las bases de la política ambiental, favorecer métodos de producción y consumo duraderos, promover acciones compartidas, la asociación e iniciativas locales y reforzar la acción comunitaria en ámbitos específicos, como el agotamiento de la capa de ozono, los cambios climáticos o la lucha contra la acidificación.

La Comisión Europea ha aprobado una Comunicación relativa al seguimiento de los acuerdos de Kioto en materia de cambio climático, en la que se define una estrategia para la integración de la protección del medio ambiente en las políticas comunitarias, en base al artículo 6 del Tratado de Amsterdam, presentada al Consejo Europeo de Cardiff, así como una Comunicación relativa a la diversidad biológica y una propuesta de Reglamento sobre las sustancias que agotan la capa de ozono. También ha definido las estrategias en el ámbito del medio ambiente en relación con los países candidatos a la adhesión de la Europa Central y Oriental.

En materia de legislación, destacamos la adopción de la Directiva 98/8/CE relativa a la comercialización de biocidas y de las Directivas 98/69/CE y 98/70/CE relativas a la contaminación atmosférica causada por los vehículos de motor. De las Decisiones 98/685/CE y 98/686/CE por las que la Comunidad aprueba el Convenio sobre los efectos transfronterizos de los accidentes industriales y el Protocolo del Convenio de 1.979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, relativo a nuevas reducciones de las emisiones de azufre. Así como de cuatro Decisiones (98/94/CE, 98/483/CE, 98/488/CE y 98/634/CE) por las que se establecen los criterios para la concesión de la etiqueta ecológica comunitaria a los productos de papel tisú, los lavavajillas, las enmiendas del suelo y a los colchones.

Protección de los consumidores

También en relación con la protección del medio ambiente, el Consejo aprobó, el 3 de Noviembre, la Directiva 98/83/CE que establece las normas relativas a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano, que deroga la Directiva 80/778/CE.

Destacamos, asimismo, la adopción de tres Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo relativas a: la protección de los consumidores en materia de indicación de los precios de los productos (Directiva 98/6/CE), que estipula la indicación del precio de venta y del precio por unidad de medida; a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores (Directiva 98/27/CE), que tiene por objeto facilitar el acceso a la justicia de los consumidores a través de sus asociaciones representativas; y a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros en materia de publicidad y patrocinio del tabaco (Directiva 98/43/CE).

Política Agrícola Común

El 18 de Marzo, la Comisión Europea aprobó el conjunto de propuestas legislativas que conforman la reforma de la política agrícola común, según las orientaciones que figuran en la Agenda 2000. El 16 de Julio completó el paquete de propuestas con la aprobación de la propuesta relativa a la reforma de la organización común del mercado vitivinícola.

Como cada año, se aprobaron, en el mes de Junio, el conjunto de Reglamentos relativos a la fijación de precios de los productos agrícolas para la campaña 1998/1999, a raíz de un acuerdo político del Consejo de Agricultura que se produjo en el marco de un compromiso global que incluía también un acuerdo político sobre la reforma de los regímenes del aceite de oliva (Reglamento (CE) N° 1638/98 por el que se modifica la organización común de mercados (OCM) en el sector de las materias grasas) y del tabaco (Reglamento (CE) N° 1636/98 que modifica la OCM en el sector del tabaco crudo), la modificación del régimen aplicable al sector del plátano con el fin de adaptarlo a las normas de la Organización Mundial del Comercio (Reglamento (CE) N° 1637/98 que modifica la OCM en el sector del plátano), la tasa de retirada de tierras en la campaña 1999/2000 (Reglamento (CE) N° 1635/98), la protección de los animales en las explotaciones ganaderas (Directiva 98/58/CE) y la aprobación de modificaciones del régimen de ayuda en el sector del cáñamo (Reglamento (CE) N° 1420/98).

Política Pesquera Común

En términos de conservación de recursos, el año 1.998 se ha caracterizado por la decisión del Consejo por la que se prohíben las redes de enmalle de deriva oceánicas, basada en una propuesta de la Comisión de 1.994. La Comisión, a su vez, elaboró una propuesta de Decisión sobre las medidas complementarias para paliar los efectos socioeconómicos de esta prohibición. Paralelamente, el control ha sido objeto de un conjunto de iniciativas: balance de situación y de los recientes desarrollos, propuesta de modificación del Reglamento de control y Plan de acción a tres años que sustituye las iniciativas en un contexto global.

En el mes de Noviembre, el Consejo adoptó el Reglamento (CE) N° 2468/98 que realiza la codificación de la normativa comunitaria existente relativa a los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura y la transformación y comercialización de sus productos, y establece las condiciones para la concesión de ayudas del Instituto Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP).

Cultura

La Comisión Europea propuso, en el mes de Mayo, el primer Programa marco de la Comunidad Europea en favor de la cultura (2000-2004), el cual va acompañado de una propuesta por la que se establece un único instrumento de

financiación y de programación en favor de la cooperación cultural (Programa «Cultura 2000»). Se lanza así una nueva estrategia de racionalización de las acciones en materia cultural. Los objetivos perseguidos son desarrollar el espacio cultural común, promover la diversidad cultural, favorecer la contribución de las actividades culturales al desarrollo económico y a la cohesión social, garantizar la proyección de las culturas europeas en los terceros países y permitir el diálogo intercultural.

Desarrollo urbano

Como continuación de su Comunicación de 1.997 titulada «Hacia una política urbana para la Unión Europea», la Comisión Europea aprobó, el 28 de Octubre, su «Plan de Acción para un desarrollo urbano duradero en la Unión Europea». Con el fin de promover una mejor integración de las políticas comunitarias importantes para el desarrollo urbano, que refuerce el papel de las ciudades europeas, la Comisión propone una aplicación más eficaz de las políticas e instrumentos comunitarios con el fin de integrar aún más la dimensión urbana, así como adaptar la legislación y la financiación europea para lograr objetivos comunes.

ACTIVIDAD DEL ESTADO

En relación a los temas prioritarios de la actividad de la Unión Europea, destacan tres aspectos principales: la ratificación por parte de España del Tratado de Amsterdam; los preparativos para la participación en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria y la introducción del Euro; y la defensa de los intereses españoles en las discusiones sobre la Agenda 2000.

La ratificación del Tratado de Amsterdam, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Amsterdam el día 2 de Octubre de 1.997, por parte de España se produjo el 16 de Diciembre de 1.998 mediante la Ley Orgánica 9/1998, de acuerdo con lo previsto en el artículo 93 de la Constitución.

A lo largo de 1.998 se ha desarrollado el proceso de elaboración de la Ley sobre la introducción del Euro, conocida como «Ley paraguas», prevista en el Plan Nacional de Transición al Euro, aprobado por el Gobierno español el 19 de Diciembre de 1.997. Finalmente, la Ley sobre la introducción del euro fue aprobada el 17 de Diciembre de 1.998 (Ley 46/1998). Asimismo, se aprobó la Ley Orgánica 10/1998 complementaria a la Ley sobre introducción del euro, que procede a la modificación, entre otras cosas, del artículo 14 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de Septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas.

La Ley 46/1998 sobre introducción del euro atiende a la doble finalidad de regular aquellos aspectos que requieren de una norma estatal con rango de Ley y a la de carácter pedagógico de introducir determinados conceptos del sistema jurídico comunitario de la forma más armónica posible con nuestras propias

categorías. La Ley se divide en cinco capítulos que se ocupan, respectivamente, del objeto de la Ley, la modificación del sistema monetario nacional, el período transitorio, el fin del período transitorio y las medidas tendentes a favorecer la plena introducción del euro. Asimismo, contiene tres disposiciones adicionales encargadas de: dejar constancia de que la Ley se dicta dentro del ámbito de las competencias exclusivas del Estado, atribuidas por el artículo 149, apartados 11 y 13 de la Constitución; impulsar la reorganización del Banco de España para su adecuada integración en el Sistema Europeo de Bancos Centrales y su coordinación con el Banco Central Europeo; y regular el régimen de garantías de obligaciones de las entidades de crédito con el Banco de España, Banco Central Europeo y Bancos Centrales de los Estados miembros. Por último tres disposiciones finales facultan al Gobierno para el desarrollo reglamentario y ejecución de la Ley, encomiendan la coordinación de las medidas establecidas en la misma a la Comisión Interministerial para la Coordinación de Actividades para la Introducción del Euro en las Administraciones Públicas, y fijan la entrada en vigor de su contenido sustancial el día 1 de Enero de 1.999, fundamentalmente.

La Ley Orgánica 10/1998 complementaria de la Ley sobre introducción del euro resulta del desglose de las disposiciones adicionales 3ª y 5ª del Proyecto de Ley sobre introducción del euro. Consta de dos artículos con el siguiente contenido: no considera necesaria la autorización del Estado para la financiación de las Comunidades Autónomas en operaciones denominadas en euros dentro del ámbito de la Unión Europea; adaptar los importes monetarios en pesetas y en ecus establecidos por leyes orgánicas a la nueva denominación en euros, lo que requiere una norma con rango de Ley Orgánica; la sustitución de la peseta por el euro no alterará la responsabilidad derivada de la comisión de delitos o faltas tipificados o penados con referencia a la peseta.

El 23 de Diciembre, se aprobó el Real Decreto 2814/1998 por el que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de la introducción del euro, en base a lo estipulado en el artículo 27 de la Ley 46/1998.

Por su parte, el Gobierno español, al igual que los Gobiernos de los restantes Estados miembros presentó durante el mes de Diciembre su Informe sobre las reformas estructurales realizadas en España y el Programa de Estabilidad para 1.999.

Debe destacarse, asimismo, la importancia y amplitud de la campaña informativa realizada sobre los diferentes aspectos de la introducción de la moneda única europea, en la que han participado las Administraciones, a todos los niveles, así como entidades de toda naturaleza.

En relación a la Agenda 2000 y, en concreto, a la negociación del marco financiero de la Unión Europea, los Estados miembros presentaron propuestas concretas sobre el sistema de financiación de la Unión Europea. En concreto, Alemania, Holanda, Austria y Suecia plantearon la necesidad de reducir su saldo neto positivo a la Unión Europea, ya sea mediante el establecimiento de mecanismos correctores, ya sea mediante una reforma del sistema de financiación de la PAC, acudiendo a la cofinanciación de estos gastos. Por su parte, España, con el apoyo de Portugal y Grecia, planteó la necesidad de establecer un recurso progresivo de la financiación de la Unión Europea, basado en el producto nacional

bruto, que tenga en cuenta la riqueza relativa de los Estados miembros a la hora de calcular su contribución a la Comunidad.

En este contexto, la Comisión Europea presentó su Informe sobre el funcionamiento del sistema de recursos propios. Informe que, según la posición española, no ha respondido a las peticiones concretas del Consejo ni a las expectativas, y que, además, se ha adentrado en temas no planteados ni por las peticiones del Consejo ni por el artículo 10 de la Decisión relativa a los recursos propios, en base a la cual se elabora el Informe, como es el tema de la cofinanciación de la PAC: La postura española consideraba, asimismo, regresivas en relación a la integración europea las opciones planteadas por la Comisión en relación a los recursos, con excepción de la sustitución del IVA por el producto nacional bruto. Así como la justificación de la Comisión de su análisis sobre la contribución de los países en función de los criterios de Fontainebleau, habida cuenta de que en 1.984 no estaban en marcha ni el Acta Unica Europea ni el Tratado de la Unión. Asimismo, la posición española fue de rechazo a la propuesta acerca de la estabilización del gasto planteada por la Presidencia austriaca.

En materia de empleo, en base a las conclusiones del Consejo Europeo extraordinario de Luxemburgo, el Gobierno español presentó durante la primera quincena del mes de Abril su Plan Nacional de Empleo, que fue objeto de una Comunicación de la Comisión Europea en el mes de Mayo y de análisis por el Consejo Europeo de Cardiff, celebrado los días 15 y 16 de Junio.

La actividad normativa del Estado en relación a la Unión Europea se sigue caracterizando en 1.998 por la gran cantidad de normas que suponen la incorporación al ordenamiento jurídico interno de disposiciones comunitarias. Si bien desde el punto de vista cuantitativo destacan las disposiciones relativas a aspectos sanitarios del control de productos alimentarios, a la Política Agrícola Común, a la Pesca, a la Ganadería y a la protección del medio ambiente.

En relación a la producción de normas con fuerza de Ley, aparte de las Leyes Orgánicas citadas de ratificación del Tratado de Amsterdam y complementaria de la Ley 46/1998 sobre la introducción del euro, destaca en relación con la protección del medio ambiente la adopción de la Ley 4/1998 por la que se establece el régimen sancionador previsto en el Reglamento (CE) N° 3093/1994 relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono y la Ley 10/1998 de Residuos, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 91/156/CEE, que modificaba la Directiva 75/442/CEE relativa a los residuos.

En materia de contratación pública, el 13 de Abril, se adoptó la Ley 7/1998 sobre condiciones generales de la contratación, cuyo objetivo es transponer la Directiva 93/13/CE sobre cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores. Y el 30 de Diciembre, la Ley 48/1998 sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y las telecomunicaciones, por la que se realiza la transposición de las Directivas 92/13/CEE y 93/38/CEE.

En el ámbito de la propiedad intelectual, el 6 de Marzo, se adoptó la Ley 5/1998 de incorporación al derecho español de la Directiva 96/9/CE sobre la protección jurídica de las bases de datos.

En relación a los servicios postales, la Ley 24/1998, de 13 de Julio, del servicio postal universal y de liberalización de los servicios postales, incorpora la Directiva 97/67/CE, aprobada el 15 de Diciembre de 1.997.

En el sector de las Telecomunicaciones, la Ley 11/1998 de 24 de Abril, efectúa la transposición de un conjunto de Directivas comunitarias: 90/387/CEE, 92/44/CE, 95/62/CE, 96/19/CE, 97/13/CE, 97/33/CE, 97/51/CE y 97/66/CE.

En relación al mercado de valores, la Ley 37/1998 reforma la Ley 24/1998, a fin de transponer al ordenamiento interno la Directiva 93/22/CEE relativa a los servicios de inversión en el ámbito de los valores negociables, modificada con posterioridad por las Directivas 95/26/CE y 97/9/CE. Asimismo, la Ley incorpora preceptos dirigidos a mejorar la competitividad de los mercados de valores españoles ante la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

En cuanto a la institución de la «multipropiedad», la Ley 42/1998 sobre derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico y normas tributarias, supone la transposición al derecho interno de la Directiva 94/47/CE relativa a la protección de los adquirentes en lo relativo a determinados aspectos de los contratos de adquisición de un derecho de utilización de inmuebles en régimen de tiempo compartido.

En materia reglamentaria el grueso de las disposiciones adoptadas responden a aspectos sanitarios de los productos alimenticios. Así el RD 1916/1997 relativo a la carne picada y preparados de carne realiza la transposición de la Directiva 97/29/CE; el RD 1917/1997 y el RD 494/1998 relativos a aditivos alimentarios distintos de edulcorantes y colorantes incorporan las Directivas 96/77/CE y 96/85/CE; el RD 2027/1997 relativo a aditivos edulcorantes incorpora la Directiva 96/83/CE; el RD 72/1998 sobre preparados lactantes incorpora la Directiva 96/4/CE; el RD 1118/1998 que establece el procedimiento de cooperación con la Comisión Europea en materia de examen científico de las cuestiones relacionadas con productos alimenticios incorpora la Directiva 93/5/CE; el RD 1752/1998 relativo a los materiales plásticos que entran en contacto con los alimentos, que modifica el RD 2207/1994, incorpora la Directiva 82/711/CEE; el RD 2667/1998 que modifica el RD 472/1990 que regula los disolventes de extracción utilizados en la elaboración de productos alimenticios y sus ingredientes incorpora la Directiva 97/60/CE; y el RD 2452/1998 por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria para los caldos, sopas y cremas revisa de forma global la reglamentación vigente y tiene en cuenta la normativa comunitaria en la materia.

En el ámbito de la sanidad animal, destaca la adopción del RD 74/1998 que incorpora las Decisiones de la Comisión Europea 94/723/CE, 95/1/CE, 95/338/CE, 95/339/CE, 96/103/CE, 96/340/CE y 96/405/CE; el RD 557/1998 relativo a la organización de controles oficiales en el ámbito de la alimentación animal incorpora la Directiva 95/53/CE; el RD 1191/1998 sobre autorización y registro de establecimientos e intermediarios del sector de la alimentación animal incorpora la Directiva 95/69/CE; el RD 1489/1998 sobre la circulación de las materias primas incorpora la Directiva 96/25/CE; el RD 1749/1998 sobre medidas de control de determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos incorpora la Directiva 96/23/CE; y el RD 2599/1998 sobre los aditivos en la alimentación de los animales incorpora la Directiva 96/51/CE.

En materia fitosanitaria, el RD 39/1998 que modifica el RD 401/1996 que establece las condiciones de introducción de determinados organismos con fines de ensayos científicos incorpora la Directiva 97/46/CE, que modifica las Directivas 95/44/CE y 77/93/CEE; y el RD 1190/1998 que regula los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aún no establecidos en el territorio nacional incorpora la Directiva 97/3/CE.

En relación a la normativa sobre libre competencia, destaca la aprobación, el 27 de Febrero, del RD 295/1998 relativo a la aplicación en España de las reglas europeas de competencia, que deroga el RD 1882/1986 y realiza una atribución genérica de competencias a cada una de las autoridades nacionales de defensa de la competencia, acorde con la distribución interna de las mismas y siguiendo un criterio «*ratione materiae*»; y el RD 2600/1998 por el que se modifica el RD 442/1998 sobre ayudas a la construcción naval para adaptarlo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 1540/98 que establece un nuevo sistema de normas sobre las ayudas estatales a dicho sector.

En relación a la protección del medio ambiente, destaca la aprobación del RD 782/1998 por el que se aprueba un Reglamento de desarrollo de la Ley 11/1997 de envases y residuos de envases, que realizaba la transposición de la Directiva 94/62/CE, e incorpora las Decisiones 97/129/CE por la que se regula el sistema de identificación de materiales de envase, y 97/138/CE por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos para el suministro de información sobre envases y residuos de envases. Y los RRDD 700/1998 y 1425/1998 relativos a las sustancias y preparados peligrosos que incorporan las Directivas 96/56/CE y 96/65/CE.

En el sector de la energía, el RD 1062/1998 que establece los requisitos de rendimiento energético de los frigoríficos, congeladores y aparatos combinados eléctricos de uso doméstico incorpora la Directiva 96/57/CE.

En el sector del transporte, el RD 2115/1998 sobre transporte de mercancías peligrosas por carretera extiende al transporte interno la aplicación de las normas del Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y recoge las Directivas 94/55/CE y 96/86/CE; y el RD 2225/1998 sobre transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril incorpora la Directiva 96/87/CE.

En relación a la Política Agrícola Común, destaca la aprobación del RD 2597/1998 por el que se regulan las ayudas a la producción de aceitunas de mesa previstas en el Reglamento (CE) N° 1638/98 y en la Decisión 98/605/CE; y el RD 2666/1998 que deroga toda la normativa previa relativa a los criterios de selección para el fomento de la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de productos agrarios, de la pesca, de la acuicultura y de la alimentación a fin de adecuar la legislación interna a las exigencias comunitarias.

En el sector de la ganadería, destaca la adopción del RD 229/1998 sobre protección de terneros que incorpora la Directiva 97/2/CE; el RD 556/1998 relativo a las normas para la certificación de animales y productos animales que incorpora la Directiva 96/93/CE; y el RD 1980/1998 que establece las características básicas del sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina en España, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) N° 820/97.

En el sector de la pesca, destaca la aprobación del RD 2287/1998, que modifica el RD 798/1995, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura, y la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos, a fin de adecuarlo a los nuevos programas de orientación plurianual aprobados por Decisión del Consejo de 26 de Julio de 1.997.

En materia de prestación de servicios, destaca la aprobación, el 20 de Noviembre, del RD 2486/1998 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, que incorpora las Directivas 92/49/CEE, 92/96/CEE, 91/674/CEE y 91/371/CEE.

En materia de libertad de establecimiento y prestación de servicios, el RD 1754/1998 incorpora las Directivas 95/43/CE y 97/38/CE relativas al sistema general de reconocimiento de títulos y formaciones profesionales.

Por último, destacamos la Resolución de 24 de Marzo de 1998 de la Subsecretaría de Presidencia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de 11 de Diciembre de 1997 de la Conferencia para Asuntos relacionados con las Comunidades Europeas, relativo a la participación de las Comunidades Autónomas en los procedimientos ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

ACTIVIDAD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

En el plano institucional destaca la creación de una Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas, como órgano de representación y de defensa y promoción de los intereses de la Comunidad de Cantabria ante las instituciones de la Unión Europea (Decreto 24/98).

En relación a la introducción de la moneda, se crean en un conjunto de Comunidades Autónomas unas Comisiones o Comités para la adaptación al euro: Canarias (Decreto 1/1998), Murcia (Decreto 5/1998), Islas Baleares (Decreto 33/1998), Extremadura (Decreto 32/1998), Andalucía (Decreto 140/1998) y País Vasco (Decreto 267/1998). Asimismo, en algunas Comunidades se han adoptado disposiciones específicas sobre la introducción del euro (Castilla-La Mancha: Decreto 132/1998 y Castilla y León: Decreto 280/1998) o medidas relativas al euro se han incorporado en las denominadas «leyes de acompañamiento» de los Presupuestos (como es el caso de Andalucía: Ley 11/1998; de Castilla y León: Ley 13/1998; y de Cataluña: Ley 25/1998).

Desde el punto de vista normativo se confirma la importancia cualitativa y cuantitativa de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente. Destaca la aprobación en Cataluña de la Ley 3/1998, de 27 de Febrero, de la intervención integral de la Administración Ambiental, que incorpora los objetivos de la Directiva 96/61/CE relativa a la prevención y al control integrados de la contaminación. Y en el País Vasco, la aprobación de la Ley 3/1998, de 27 de Febrero, General de Protección del Medio Ambiente, que incorpora un conjunto de Directivas comunitarias. Entre ellas, la Directiva 90/313/CEE sobre libertad de acceso a la información en materia de medio ambiente, en base a la

cual la Comunidad de Castilla y León adopta la Orden de 20 de Abril por la que se establecen las funciones del Centro de Documentación Ambiental.

En relación al Reglamento comunitario relativo al sistema de gestión y auditoría medioambientales (Reglamento (CE) N° 1836/1993), la Comunidad Valenciana adoptó el Decreto 28/1998 por el que se designa el organismo competente para su ejecución. A su vez, la Comunidad de Madrid, mediante el Decreto 185/1998 designa el organismo competente para la aplicación del Reglamento relativo a un sistema comunitario de concesión de etiqueta ecológica (Reglamento (CE) N° 880/1992).

En relación a los residuos, en la Comunidad Valenciana el Decreto 317/1998 aprueba el Plan de Residuos de la Comunidad; en Galicia el Decreto 154/1998 establece el catálogo de residuos de la Comunidad y el Decreto 260/1998 regula la autorización de gestor de residuos sólidos urbanos; en Andalucía el Decreto 134/1998 aprueba el Plan de Gestión de residuos peligrosos; y en las Islas Baleares el Decreto 36/1998 crea el Registro de pequeños productores de residuos tóxicos y peligrosos.

En relación a la Directiva 91/676/CEE, diversas disposiciones proceden a la designación de las zonas vulnerables a la contaminación de nitratos procedentes de fuentes agrarias (en Cataluña: Decreto 283/1998; en Castilla y León: Decreto 109/1998; y en Aragón: Ley 7/1998).

En relación a los espacios naturales, en Aragón se adopta la Ley 6/1998 de Espacios Naturales protegidos en Navarra los Decretos Forales 230 y 231/1998 relativos a los planes rectores de uso y gestión de las Reservas Naturales de Navarra.

En Extremadura se adoptan tres Decretos relativos a la producción agraria ecológica en base al Reglamento (CEE) N° 2092/1991 (Decretos 43, 63 y 64/1998).

En relación a la calidad de los productos agrarios y alimenticios y la reconversión de las denominaciones de calidad o geográficas en base a los Reglamentos (CEE) N° 2081 y 2082/1992 se han adoptado disposiciones en diversas Comunidades: Cataluña (Decreto 41/1998), Murcia (Decreto 19/1998), Comunidad Valenciana (Decreto 91/1998) y Aragón (Decreto 151/1998).

En el ámbito de la ganadería, un conjunto de Comunidades han adoptado disposiciones relativas a las tasas por inspecciones y controles sanitarios de animales y sus productos, en base a las Directivas 96/43/CE y 93/118/CEE: Castilla y León (Ley 6/1998), Castilla-La Mancha (Ley 5/1998), Extremadura (Ley 7/1998), Islas Baleares (Ley 8/1998) y Navarra (Ley Foral 16/1998).

En el ámbito del turismo la Ley 11/1997 de Murcia y el Decreto 5/1998 de Cataluña adaptan las exigencias de la actividad de guía de turismo a la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas, de 22 de Marzo de 1.994. En relación a las agencias de viaje, el Decreto 51/1998 de Aragón y el Decreto 119/1998 de Extremadura, regulan la actividad de las mismas en base a la Directiva 90/314/CEE, incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley 21/1995.

En materia de contratación pública destaca la Ley Foral 10/1998, de 16 de

Junio, de contratos de las Administraciones Públicas de Navarra que se adecua a las Directivas comunitarias existentes.

En relación a las estadísticas, destaca la aprobación en Cataluña de la Ley 23/1998 de Estadística de Cataluña, que incorpora la Directiva 95/46/CE relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Cristina Pellisé

El año 1998, inicio del segundo mandato del Comité de las Regiones (en adelante, CdR), ha discurrido lánguidamente entre dos acontecimientos relevantes: la renovación del CdR en el inicio del ejercicio y el debate sobre las propuestas de la Agenda 2000 en el final del mismo.

El funcionamiento del CdR

La renovación del CdR

El año 1998 ha estado marcado por la constitución del segundo CdR y el nombramiento del presidente para el primer periodo del segundo mandato. Las negociaciones para la designación de los candidatos de los dos principales grupos políticos del CdR, el PSE y el PPE, se iniciaron cuando todavía no se habían nombrado los nuevos miembros del CdR. Así, la situación era cuanto menos paradójica. Tras algunas dificultades en el seno de los grupos, los candidatos que se han presentado son el Sr. J. Chabert, Ministro de la Región de Bruselas capital (PPE) y el Sr. Manfred Dammeyer, Ministro de Asuntos Europeos y Federales del Land Renania del Norte Westfalia (PSE). Contrariamente, al periodo anterior no se logran los equilibrios local/regional y norte/sur, pues ambos candidatos son representantes regionales y del norte.

Los nuevos miembros fueron designados por el Consejo de la Unión Europea el 27 de enero de 1998. Los miembros regionales españoles (titulares) son: José Antonio Ardanza Garro (País Vasco, PPE), José Bono Martínez (Castilla-La Mancha, PSE), Manuel Chaves González (Andalucía, PSE), Manuel Fraga Iribarne (Galicia, PPE), Manuel Antonio Hermoso Rojas (Canarias, ELDR), Santiago Lanzuela Marina (Aragón, PPE), Juan José Lucas Jiménez (Castilla y León, PPE), Sergio Marqués Fernández (Asturias, PPE), José Joaquín Martínez Sieso (Cantabria, PPE), Jaume Matas Palou (Islas Baleares, PPE), Jordi Pujol i Soley (Cataluña, ELDR), Juan Carlos Rodríguez Ibarra (Extremadura, PSE), Alberto Ruíz-Gallardón Jiménez (Madrid, PPE), Alberto Sanz Alonso (La Rioja, PPE), Miguel Sanz Sesma (Navarra, PPE), Ramón Luis Valcárcel Siso (Murcia, PPE), Eduardo Zaplana Hernández-Soro (Comunidad Valenciana, PPE).

El Sr. Fraga Iribarne ha sido nombrado presidente de la Delegación española del CdR, para un periodo de 2 años, en representación de los 42 miembros españoles (21 titulares y 21 suplentes) con que cuenta este organismo.

El PSE (Partido Socialista Europeo, 95 escaños) es el más numeroso, le siguen el PPE (Partido Popular Europeo, 89 escaños), el ELDR (Partido Europeo de los

Liberales, Demócratas y Reformistas, 23 escaños) y la AE (Alianza Europea, 10 escaños). Quedan 5 representantes locales y regionales no inscritos (si bien esta categoría no existe formalmente).

Los días 18 y 19 de febrero se celebró el 21º Pleno del CdR, Sesión de renovación del CdR para el segundo ejercicio cuatrienal 1998-2000. La sesión estuvo presidida por el Sr. Fraga Iribarne como miembro de mayor edad. Tras la constitución formal del nuevo CdR, el Sr. Dammeyer fue proclamado Presidente del CdR por un primer período de dos años con 134 votos (hay 222 miembros en el CdR). Los miembros españoles en los órganos de gobierno del CdR son: el Sr. Juan Lucas Jiménez como vicepresidente y él mismo junto con los Sres. Juan Carlos Rodríguez Ibarra y Manuel Fraga Iribarne como miembros de la Mesa.

Por otro lado, el Sr. Lucas Jiménez ha sido nombrado presidente del PPE del CdR y el Sr. Zaplana presidente de la Comisión 1, encargada de la política regional y de la cooperación transfronteriza, temas decisivos para España y que actualmente se están negociando.

La organización interna del CdR

Siguiendo los acuerdos adoptados a finales del anterior mandato, se constituyen 7 comisiones, formadas cada una de ellas por setenta miembros. Además, se decide la constitución de la Comisión institucional y la de reglamento, así como del Comité de asuntos administrativos y financieros.

La coexistencia entre las delegaciones nacionales, previstas en el Reglamento interior del CdR, y los grupos políticos, no previstos en este reglamento, ha vuelto a enfrentar a los miembros del CdR. La existencia de grupos políticos no tiene marcha atrás, pero su funcionamiento sigue siendo un tema no resuelto. Algunos miembros del CdR consideran su existencia innecesaria ya que, a diferencia del Parlamento Europeo, la naturaleza del CdR es consultiva y no legislativa. Además, entienden suficientes las Delegaciones nacionales y se oponen a que se atribuya a los grupos políticos créditos del presupuesto del CdR cuando, además, las delegaciones nacionales no reciben nada. Por el contrario, la mayoría de los miembros considera que el carácter político del CdR hace indispensable la existencia de grupos. Salvadas estas dificultades, los grupos políticos y las delegaciones nacionales constituyen actualmente los dos pilares del CdR.

El Tratado de Maastricht en virtud del cual se creó el CdR establece, en el Protocolo 16, la unidad organizativa del Comité Económico y Social y del CdR. Desde un buen principio, esta previsión ha dificultado el funcionamiento de ambos órganos, llegando a enrarecer la relación entre ellos. Una de las conquistas del CdR en el Tratado de Amsterdam, firmado en octubre de 1997, es la supresión de este Protocolo. El CdR ha trabajado durante todo el año 1998 en las modificaciones que supondrá la entrada en vigor del nuevo Tratado que entrará en vigor a mediados de 1999.

Las relaciones con otras instituciones

Las relaciones con las otras instituciones han mantenido la tónica de los ejercicios precedentes. La sincronía entre la Comisión europea y el CdR continúa siendo excelente, celebrándose reuniones entre los presidentes de ambos organismos y participando los comisarios en los Plenos. Muestra de esta «buena entente» es el gesto de la comisaria Wulf-Mathies que, en la primera sesión ordinaria de 1998, remitió al CdR una larga relación de temas que tenía la intención de someter al Pleno, la mayoría de ellos relativos a temas de consulta no obligatoria. Por otro lado, observamos que en los dictámenes del CdR se incluye cada vez con más insistencia una petición de participación de los entes locales y regionales en los comités, consejos consultivos o grupos de trabajo que constituyan las Direcciones Generales de la Comisión.

Además, han visitado el CdR dos representantes de la Presidencia británica del Consejo de la Unión del primer semestre del año. Con el Parlamento Europeo, se han celebrado encuentros a nivel de presidentes, esencialmente para tratar las cuestiones relativas a la sede del CdR, que podría cambiar el próximo año. Y con el Comité Económico y Social, se han establecido grupos de contacto para trabajar sobre la definitiva separación organizativa de ambos órganos consultivos.

Las actividades del CdR

Durante el año 1998 se han celebrado 6 sesiones plenarias, la primera con carácter extraordinario para la renovación del CdR. Los grandes temas que han centrado las actividades del CdR son la Agenda 2000 y la ocupación.

Al margen de la celebración de los Plenos, el CdR ha realizado diversas actividades externas. En 1998, las reuniones de los miembros del CdR, las conferencias y los seminarios celebrados fuera de la sede han disminuido por razones presupuestarias. Por el contrario, la organización de foros temáticos en Bruselas, coincidiendo con los Plenos, se ha mantenido. Además, el CdR ha estado presente en la Expo Lisboa 1998. Todas estas actividades se difunden a través de la web del CdR (<http://www.cor.eu.int/>).

Los debates sobre las propuestas de la Comisión relativas a la Agenda 2000

Tras el debate general sobre la reforma de los Fondos estructurales, celebrado a finales del año 1997, el CdR ha examinado durante este año las propuestas de reglamento presentadas por la Comisión. El análisis de estos textos ha constituido la principal actividad consultiva del CdR durante el segundo semestre de 1998. Como en la anterior reforma de los Fondos estructurales de 1994, la Comisión ha solicitado el informe del CdR sobre todos los textos, incluidos aquellos para los cuales la consulta no es obligatoria.

En el Pleno del mes de septiembre, se discutió la propuesta de reglamento general de los Fondos estructurales, eje del funcionamiento de estos instrumen-

tos financieros. La propuesta de la Comisión introduce cambios muy importantes en los Fondos estructurales, implicando alteraciones del mapa y de las actuaciones cubiertas. La elaboración del *Dictamen sobre la propuesta de reglamento por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales (CdR 167/98)* fue muy laboriosa. Los ponentes, los Sres. Fraga Iribarne y Behrendt, recibieron numerosas enmiendas y el debate fue particularmente intenso. Las enmiendas que se proponen a la Comisión son importantes. En este dictamen, el CdR apoya el principio de concentración que rige la reforma y coincide con la Comisión en la necesidad de aplicar estrictamente los criterios para acogerse al objetivo nº 1. Advierte sobre la complejidad del objetivo nº 2 que engloba a las zonas con problemas estructurales de reconversión económica y social en los sectores de la industria y los servicios, las zonas rurales en declive, las zonas urbanas en situación difícil y las zonas dependientes de la pesca que se encuentren en crisis. Además, afirma que los criterios de delimitación para las zonas del nuevo objetivo nº 2 deberían fijarlos los Estados miembros con la participación de las regiones y las entidades locales; la confirmación por parte de la Comisión de una zona subvencionable a nivel nacional debería ser suficiente para su elección como zona de objetivo nº 2.

El CdR señala que la intervención del Fse debe seguir centrada en el conjunto de funciones establecido en el Tratado de Amsterdam y que es necesario prestar atención a la marginación social. En concreto, indica que debe reservarse a las entidades locales y regionales la facultad de seleccionar, de entre las posibilidades de subvención del objetivo nº 3 y del Fse, los ejes prioritarios y las medidas que mejor se correspondan con sus condiciones específicas para el desarrollo de los recursos humanos. Una parte de la dotación del objetivo nº 3 podría destinarse a medidas de acompañamiento en el marco de los pactos territoriales de empleo. El CdR propone, además, que el Fse pueda intervenir con medidas del objetivo nº 3 en zonas del objetivo nº 2.

El CdR constata con satisfacción que, en varios puntos, la propuesta de Reglamento manifiesta expresamente la intención de reforzar el papel y la influencia de la cooperación. El Comité recuerda la necesidad de reforzar la participación de las autoridades regionales y locales en la programación y en la aplicación de los Fondos estructurales. Sin embargo, señala también que las disposiciones del proyecto de Reglamento sobre complementariedad y cooperación deben otorgar a las autoridades nacionales, regionales y locales el margen de acción que corresponda al sistema institucional, jurídico y financiero de cada Estado miembro en la elección de los interlocutores más representativos y en relación con el tipo, alcance y nivel de su participación en las intervenciones de los Fondos estructurales.

El CdR considera atendida su petición de reducir el número de iniciativas comunitarias y concentrarlas temáticamente. Al igual que en el periodo anterior, es importante que estas iniciativas se puedan llevar a cabo en toda la Comunidad, independientemente de que se trate o no de regiones subvencionables. El Comité manifiesta su acuerdo con los ámbitos propuestos por la Comisión para futuras iniciativas comunitarias. Reitera además su observación acerca de la necesidad de una iniciativa suplementaria para el acompañamiento del reajuste estructural industrial y sectorial, así como la conversión militar.

Posteriormente, el Pleno del mes de noviembre volvió a estar dominado por la Agenda 20000, siendo aprobados 4 *dictámenes relativos respectivamente, al Feder (CdR 240/98 fin, Ponentes: Sr. Chaves González y Kauppinen), al Fse (CdR 155/98 fin, Ponentes: Sres. Matthews y Correia), al Fondo de cohesión (CdR 235/98 fin, Ponentes: Sres. Apostólakos y O'neachtain) y al Instrumento de Política Estructural de Preadhesión (CdR 241/98, Ponentes: Sres. Bracalente y Meyer)*. En cuanto al Feder, el CdR se limita a instar a la Comisión que tenga en cuenta las recomendaciones realizadas en el dictamen de los Sres. Fraga Iribarne y Behrendt. El dictamen sobre el Fse aporta nuevas observaciones que pretenden mejorar algunas deficiencias actuales de este instrumento. El CdR estima que los gobiernos nacionales deberían consultar a los entes locales y regionales sobre el desarrollo y la aplicación de las Directrices anuales para el empleo, puesto que dichas Directrices deben proporcionar un marco para la utilización del Fse y establecer las prioridades para su intervención. También lamenta que los entes locales y regionales no hayan sido incluidos como representantes en los comités que se establecerán para aplicar las disposiciones del Fse. Los entes locales y regionales están incluidos en los comités de los Estados miembros y, por tanto, deberían estar representados a nivel comunitario. Para el Fondo de Cohesión, el CdR se pronuncia a favor del mantenimiento del mismo sin modificaciones en cuanto a los países beneficiarios. A partir de esta premisa, propone una serie de mejoras en el funcionamiento del Fondo, como la cooperación entre los sectores público y privado, el principio de «quien contamina paga» y la financiación de proyectos de pequeñas dimensiones. Finalmente el CdR insta a la Comisión a que garantice la participación de los entes regionales y locales en todas las fases del Fondo de Cohesión, desde la determinación de las prioridades al seguimiento y la evaluación.

La contribución del CdR al debate sobre la ocupación

En 1997, el CdR contribuyó a la preparación de la Cumbre Europea extraordinaria sobre ocupación presentando un documento. La preocupación del CdR por esta cuestión se ha plasmado, en 1998, en la celebración de un Pleno, el del mes de noviembre, bajo el lema «el papel de las entidades territoriales como motor de la ocupación» y en la elaboración, durante todo el ejercicio, de dictámenes sobre diferentes aspectos de esta problemática. Así, en el Pleno de noviembre, el CdR debatió y adoptó el *Dictamen sobre las Directrices europeas para el empleo 1999 (CdR 279/98)*. Asistió al Pleno, como invitado, el comisario de asuntos sociales, Sr. Pdraig Flynn. El dictamen del CdR analiza la comunicación de la Comisión Europea titulada «De las directrices a la acción: los planes nacionales de acción para el empleo», en la que analiza hasta qué punto los Planes Nacionales de Acción están en consonancia con las Directrices europeas para el empleo 1998 aprobadas por el Consejo el 15 de diciembre de 1997. En el dictamen, el CdR apoya las actuales Directrices para el empleo, basadas en los cuatro pilares. En lo que se refiere a la preparación de los Planes Nacionales de Acción (PNA), el CdR insta a los Estados a incorporar los puntos de vista locales y regionales a la hora de elaborar sus respectivos planes. El dictamen subraya, asimismo, la relación de los PNA con el nuevo marco del Objetivo nº 3 de los

Fondos Estructurales. El dictamen propone, además, una nueva iniciativa, que probablemente se denominará «Acción Local para el Empleo 1999», para garantizar el respaldo explícito a nivel local de la prioridad que da la Unión Europea a la promoción y creación de empleo: la utilización de los sistemas existentes y la creación de un nuevo sistema de intercambios a corto plazo para los agentes locales y regionales y los representantes elegidos que trabajen en ámbitos comparables de la creación de empleo, con especial hincapié en las acciones locales que puedan facilitar la aplicación de las directrices. Finalmente, propone, la concesión de premios para los «Líderes de empleo», que permitirían a ciudades o regiones ser consideradas como pautas en el ámbito de la promoción de empleo.

Además, cabe mencionar el *Dictamen sobre la Propuesta de Directiva del Consejo relativa al acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la «NICE, el CEEP y la CES (CdR 389/97 fin)*. En este dictamen de iniciativa aprobado en el Pleno de marzo, el CdR considera que este segundo acuerdo europeo de los interlocutores sociales a nivel comunitario contribuye de manera significativa a mejorar la eficacia en el mercado de trabajo y refleja el delicado equilibrio entre los intereses de los empresarios y los trabajadores. El dictamen precisa que aunque resulten comprensibles determinadas demandas de mejora en favor de los trabajadores a tiempo parcial, en materia de pensiones por ejemplo, es necesario respetar el acuerdo en su forma actual si queremos seguir mejorando el mercado de trabajo por la vía de la concertación. El dictamen agrega que el mercado de trabajo europeo puede desarrollarse positiva y eficazmente sobre la base de acuerdos. Por consiguiente, el proyecto de acuerdo ha de acogerse favorablemente en cuanto que supone una contribución constructiva a la expansión local y regional. Por último, llama la atención sobre el hecho de que las autoridades locales, los municipios y las regiones también son empleadores importantes y de gran envergadura en el mercado de trabajo europeo. Una parte considerable de los trabajadores a tiempo parcial son empleados por las autoridades locales, los municipios y las regiones. Por ello es decisivo, y al mismo tiempo muy positivo, que el acuerdo sea un acuerdo marco.

Finalmente, el CdR también ha debatido la potencialidad de dos sectores, el turismo cultural y el medio ambiente, como fuentes generadoras de ocupación. El *Dictamen sobre el turismo cultural en las zonas urbanas y sus consecuencias para el empleo (CdR 422/97 fin)* es una iniciativa del CdR que no se basa en ningún documento de la Comisión. En este dictamen, el CdR pretende poner de relieve la necesidad de ahondar en las potencialidades del sector y de extender las buenas prácticas a toda la Unión. Así, el dictamen pretende plantear los problemas existentes, hacer hincapié en lo que queda por hacer a algunos niveles, sintetizar las buenas o las mejores prácticas y las experiencias realizadas en distintas ciudades, e insta a la elaboración de una perspectiva europea del turismo cultural urbano. A tal efecto, el CdR sugiere la elaboración de propuestas y programas de acción concretos con el fin de: reforzar la investigación sobre los efectos del turismo cultural, considerar la cultura como un elemento estratégico del desarrollo de una política urbana europea, y fomentar vínculos transnacionales y multiculturales para el intercambio de conocimientos y experiencias.

El *Dictamen sobre el medio ambiente y el empleo (CdR 75/98 fin)* se basa en el Libro verde elaborado con este mismo título por la Comisión Europea. En el

mismo, la Comisión Europea subraya que los puestos de trabajo relacionados con el medio ambiente ascienden actualmente a 3,5 millones, de los cuales alrededor de 2 millones están relacionados con actividades en los sectores de las tecnologías limpias, la energía renovable, el reciclado de residuos, la protección de la naturaleza y el paisaje, y la renovación ecológica de zonas urbanas. El CdR comparte la opinión de la Comisión Europea de que el logro de un desarrollo sostenible supone integrar las consideraciones ambientales y las medidas de apoyo en los sectores más implicados en el deterioro ambiental. El CdR comparte la opinión de la Comisión Europea sobre el importante potencial de creación de empleo que presentan las políticas medioambientales. El CdR insiste en la necesidad de facilitar mayor información tanto a inversores como a consumidores. El CdR está de acuerdo en que los Fondos estructurales y el de cohesión destinen una parte de sus recursos a proyectos relacionados con el medio ambiente y en que, en el caso de los primeros, se exija una evaluación de impacto ambiental en la regiones beneficiarias como requisito para poder acceder a las ayudas. El CdR recomienda, para evitar que las regiones más desfavorecidas se vean perjudicadas, que la aplicación de criterios medioambientales más estrictos vaya acompañada de un mayor apoyo financiero a través de los Fondos estructurales y de cohesión. El Comité hace hincapié en que sería conveniente introducir un régimen tributario que grave más a las empresas de los países o regiones que más contaminan. Por último, el Comité subraya la necesidad de fomentar en mayor medida la educación y la formación en materia de medio ambiente.

Las declaraciones y resoluciones sobre temas de actualidad

Siguiendo una práctica que recuerda al Parlamento Europeo, el CdR no limita su actuación a la actividad consultiva, sino que se pronuncia sobre otras cuestiones, dentro y fuera del ámbito competencial de la Unión Europea, que son de actualidad. En 1998, esta práctica se ha consolidado tanto con pronunciamientos del Pleno del CdR como con la elaboración de documentos en el decurso de actividades abiertas organizadas por el CdR en diferentes ciudades de la Unión.

En 1998, el CdR ha adoptado 3 resoluciones y una declaración. En el Pleno del mes de mayo, el CdR adoptó por unanimidad la propuesta de resolución, de los ponentes Sres. Zaplana y Weingartner, sobre la *Carta europea de las regiones y municipios para una política de transportes avanzada y sostenible (CdR 347/97 fin)*. Esta Resolución se sitúa en el contexto del ciclo de seminarios sobre «La contribución de las regiones y municipios europeos a un sistema europeo de transportes integrado, eficaz y respetuoso del medio ambiente», organizado por el CdR en 1997. La Carta describe el papel de las regiones y municipios en la política del transporte, así como los objetivos, necesidades y requisitos en la materia. La Carta resume, asimismo, diez principios a favor de una política de transporte avanzada y sostenible: subsidiariedad, mejora de la calidad de vida, estructura de transportes paneuropea, veracidad de los precios, sostenibilidad, calidad del transporte, competencia y eficacia, proximidad a los ciudadanos, intermodalidad, tecnologías inteligentes. Este documento ha sido remitido a los representantes de los Gobiernos y de las instituciones interesados.

También en este pleno y por unanimidad, el CdR adoptó la *Resolución sobre*

la seguridad nuclear y la democracia local y regional (CdR 423/97 fin), resultado de la Conferencia europea sobre seguridad nuclear y democracia local y regional, organizada por el Congreso de Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa y el CdR en Gotemburgo en 1997. En la resolución, el CdR considera que hay una necesidad urgente de reforzar los procesos democráticos y los procesos de participación para el diseño y puesta en funcionamiento de las instalaciones nucleares de modo que puedan participar todos los grupos sociales interesados en los niveles local, regional, nacional e internacional. En el proceso de decisión para la implantación de instalaciones nucleares deberían participar todos los ciudadanos. Los entes locales y regionales interesados y aquellos que pudieran estarlo deberían recibir un apoyo financiero por parte de los poderes públicos nacionales; ello debería permitirles participar como es debido en el proceso de decisión acerca de las instalaciones nucleares y de aquellas en las que se tratan los residuos nucleares.

Coincidiendo con el 60 aniversario de la «noche de los cristales», el CdR organizó en Graz (Austria) una Conferencia bajo el lema «Políticas regionales unidas en la lucha contra el racismo y la xenofobia». Los representantes regionales y locales, miembros y no miembros del CdR, adoptaron, en fecha de 9 de noviembre, la *Declaración sobre el racismo y la xenofobia* que, en nueve puntos, insta a las autoridades competentes a todos los niveles que incrementen sus acciones de lucha contra el racismo y la xenofobia. Esta Declaración todavía no ha sido adoptada formalmente por el Pleno del CdR.

Pero los textos más significativos sobre esta voluntad del CdR de pronunciarse sobre cuestiones políticas de actualidad con una pretensión de respaldo moral son la *Resolución sobre los daños causados por el huracán Mitch en centroamérica (CdR 316/98)* y la *Declaración a favor de la pacificación en Euskadi (CdR 428/98)*, ambas adoptadas en el Pleno de noviembre. La Declaración a favor de la pacificación en Euskadi reza literalmente «El CdR, reunido en Sesión Plenaria en Bruselas los días 18 y 19 de noviembre de 1998, acoge con esperanza y satisfacción el proceso de paz recientemente iniciado en el País Vasco. La consecución de una sociedad en paz, en la que las ideas y los objetivos políticos puedan ser alcanzados en el ejercicio de la democracia, constituye una aspiración acorde con los valores democráticos y humanistas defendidos por este CdR. En este sentido, el CdR anima a todos los que ostentan alguna responsabilidad a avanzar en un proceso de paz a través del diálogo y el acuerdo en el que el respeto a la democracia, la voluntad de los ciudadanos y la pluralidad de la sociedad vasca sean los ejes de la consecución de un marco de paz y estabilidad para el País Vasco». La adopción de una Declaración no está prevista en el Reglamento interno del CdR y ello fue el argumento en base al cual algunos miembros del CdR se opusieron a la misma. La Declaración fue finalmente aprobada por mayoría, con el apoyo de los presidentes de todos los grupos políticos del CdR.

La actividad consultiva del CdR durante el año 1998

La actividad consultiva de 1998 ha tenido menos intensidad en cuanto a número de dictámenes adoptados, aunque no en cuanto a importancia de los temas tratados. Se han adoptado 46 dictámenes, frente a los 66 del año anterior

y a los 47 del año 1996. Por tanto, se ha interrumpido la tendencia ascendente iniciada en 1994. Como ya observamos el año anterior, este freno tiene un aspecto positivo en tanto en cuanto permite la celebración de verdaderos debates durante los plenos. En efecto, el espectacular aumento de la actividad consultiva en 1997 provocó que alguna de las sesiones plenarias se convirtieran en una continua votación sin tiempo para el intercambio de pareceres. Ciertamente es que en ese momento se planteó la necesidad de aumentar el número de sesiones plenarias, pero esta posibilidad no es factible dada la responsabilidad política de los miembros del CdR en el territorio de procedencia. Ahora bien, creemos que el descenso del número de dictámenes es también un poco la consecuencia de la menor participación de los miembros del CdR en los trabajos de este órgano. Aunque también se podría imputar al hecho de que 1998 ha sido un año especialmente difícil para la Unión Europea, con la parálisis de numerosas iniciativas de la Comisión por parte del Consejo y del Parlamento.

Los 46 dictámenes adoptados se reparten entre 16 a iniciativa del CdR (31 en 1997) y 30 por consulta de la Comisión Europea (35 en 1997). Así, el descenso de la actividad consultiva del CdR hay que imputarla básicamente a la menor propuesta de dictámenes de iniciativa por parte de los miembros del CdR.

En cuanto a las consultas realizadas por la Comisión Europea, volvemos a destacar que dos tercios de las mismas son de carácter facultativo. En los ámbitos de consulta obligatoria según el Tratado de Maastricht (cohesión económica y social, redes transeuropeas de infraestructura, sanidad, educación y cultura), la Comisión ha presentado 9 consultas. La mayor parte de las 20 consultas facultativas corresponden a ámbitos que, a partir de la entrada en vigor del Tratado de Amsterdam, también serán de consulta obligatoria, a saber, empleo, asuntos sociales, formación profesional, medio ambiente y transporte. Dentro de la consulta facultativa de la Comisión hay que destacar que, como ya lo hizo en 1994, ha solicitado el parecer del CdR en relación con los diferentes capítulos de la Agenda 2000 y en relación con las próximas orientaciones de política económica.

Durante este ejercicio se ha producido 1 consulta condicionada (artículo 198C ter), esto es, que el CdR se pronuncia cuando considera que un acto sometido a consulta del Comité Económico y Social por el Consejo o la Comisión pone en juego intereses regionales específicos. Se trata del dictamen sobre el Libro blanco Energía para el futuro.

El reparto de los dictámenes por comisiones muestra importantes diferencias entre el número de dictámenes preparados por cada una de ellas. En un extremo, destaca el mayor dinamismo de tres comisiones que concentran más de la mitad de la actividad: la Comisión 4 de Ordenación del territorio, problemática urbana, energía y medio ambiente (13 dictámenes), la Comisión 7 de Educación, formación profesional, cultura, juventud, deporte y derechos de los ciudadanos (12 dictámenes) y la Comisión 3 de Redes transeuropeas, transporte y sociedad de la información (10 dictámenes). En el otro extremo, la Comisión 2 de Agricultura, desarrollo rural y pesca únicamente ha presentado una propuesta de dictamen.

Finalmente, el dinamismo del CdR se ha mantenido en cuanto a pronunciamientos no consultivos sobre cuestiones de gran transcendencia política y social. El CdR ha adoptado 3 resoluciones sobre la seguridad nuclear y la democracia

local y regional, sobre la Carta europea de las regiones y municipios para una política de transporte avanzada y sostenible y sobre los daños causados por el huracán Mich en Centroamérica así como una declaración a favor de la pacificación en Euskadi.

Dictámenes relevantes del año 1998

Además de los dictámenes ya referidos en los ámbitos de la ocupación y de la Agenda 2000, merecen una especial atención los dictámenes siguientes.

Dictamen sobre «una estrategia de transportes sostenible para los entes regionales y locales y la Unión Europea» (CdR 255/97 fin). Dictamen aprobado en el 23º Pleno. Ponentes: Sres. Färm y Harris

Con vistas a garantizar una movilidad sostenible y respetuosa con el medio ambiente durante el próximo siglo, la Comisión Europea aprobó dos Libros Verdes de fundamental importancia. El primero, titulado «La red de ciudadanos», expone algunas vías para un mejor aprovechamiento del potencial de los transportes públicos de cercanías en Europa. En el segundo Libro Verde, «Hacia una tarificación equitativa y eficaz del transporte», la Comisión propone una serie de medidas políticas a fin de internalizar estos costes externos. Ambos Libros Verdes destacan el papel de los entes locales y regionales en el desarrollo de la futura política de transportes, que deberá fomentar los servicios públicos y contribuir a una tarificación equitativa y eficaz.

El CdR propone los principios que deberían regir la estrategia de transportes de la Unión. Entre otros, considera necesario que se consulte e incorpore al proceso de toma de decisiones a las autoridades locales y regionales como nivel de gobierno más cercano a los ciudadanos y a los usuarios de los transportes en todas las etapas de desarrollo de una política sostenible de transportes. Según el CdR cada modo de transporte debería reflejar, en la medida de lo posible, los costes reales del transporte, con el fin de garantizar una competencia equitativa entre los distintos modos. Ya no basta con pagar sólo los costes de infraestructura o de carburante. La tarificación debería reflejar también los costes medioambientales y sociales. Además, entiende que una política de transportes debe fomentar la idea de movilidad sostenible y que los intereses medioambientales deberían tenerse en cuenta en todas las fases del proceso, desde la concepción de las políticas hasta su aplicación. También indica que la mayor preocupación debe ser la calidad del servicio ofrecido al usuario del modo de transporte y que La seguridad y fiabilidad, junto con la accesibilidad física y económica para todos, son factores fundamentales en el desarrollo de cualquier sistema sostenible de transportes. Para el CdR, la facultad de decidir sobre la planificación de los transportes, los servicios y, cuando sea el caso, las tarifas debería seguir estando en manos de las autoridades elegidas democráticamente. Finalmente, indica que se debería proporcionar un mayor apoyo a nuevos trabajos de investigación y desarrollo, así como a la amplia difusión de soluciones tecnológicas y telemáticas que puedan servir de ayuda para conseguir los objetivos de una política sostenible de transportes.

Dictamen sobre la «Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas» (CdR 171/97 fin). Dictamen aprobado en el 23º Pleno. Ponente: Sr. Tellerup

La propuesta de la Comisión está concebida para prevenir una mayor degradación y proteger y mejorar los ecosistemas acuáticos, contribuyendo así a la disponibilidad de un suministro de agua en las cantidades y calidades necesarias para un desarrollo sostenible. De conformidad con el principio de subsidiariedad, la propuesta tiene por objeto establecer las condiciones adecuadas para fomentar una protección eficaz del agua al nivel local y regional.

El CdR comparte el objetivo de la propuesta y está de acuerdo con la necesidad de una gestión integral de los recursos hídricos dado el carácter transfronterizo de los depósitos de aguas subterráneas y el ciclo hidrogeológico. El CdR comparte el deseo general de establecer un sistema conjunto de planificación en materia de aguas en los Estados miembros. El CdR también está de acuerdo con que las decisiones deben tomarse lo más cerca posible de las zonas afectadas o de uso del agua. El CdR aprueba igualmente el hecho de que se debe dar prioridad al diseño de programas específicos de medidas ajustadas a las condiciones locales y regionales. El CdR recomienda que se mantenga el principio de «quien contamina, paga» en el caso de contaminantes conocidos y de contaminación cuantificable, puesto que dicho principio implica que los costes necesarios para evitar la contaminación deben ser asumidos por el contaminante. El CdR pide que las autoridades locales y regionales estén representadas en el comité encargado de ayudar a la Comisión en la aplicación técnica de la Directiva.

Dictamen sobre «El futuro de las zonas periféricas en la nueva Unión Europea» (CdR 23/98). Dictamen aprobado en el 24º Pleno. Ponentes: Sr. Murray y Sra. Haijanen

La problemática analizada en este dictamen de iniciativa que no se basa en texto alguno de la Comisión afecta a las regiones periféricas de la Unión Europea, que son por naturaleza comunidades rurales que acusan todavía un retraso en su desarrollo económico y social. Se abordan diversos temas, como el coste de los transportes, el carácter fuertemente estacional del turismo, las con frecuencia difíciles condiciones climáticas, la problemática de las infraestructuras o la del medio ambiente. Se analizan las características de estas regiones, los rasgos que comparten y los problemas que les son propios dentro de la Unión. Se evalúa el impacto de las políticas comunitarias y nacionales en estas regiones y el papel de las autoridades locales y regionales a la hora de dar respuesta a sus necesidades.

Dictamen sobre «La importancia para las regiones del comercio libre de impuestos intracomunitario» (CdR 109/98 fin). Dictamen aprobado en el 25º Pleno. Ponentes: Sra. McCarthy Fry y Sr. Cummins

Este dictamen se refiere a los negocios «duty free» en los aeropuertos. La legislación vigente en materia de mercado único prevé la supresión de las ventas libres de impuestos a partir del 30 de junio de 1999. El CdR considera que dicha supresión podría tener repercusiones negativas sobre el sector turístico de la Unión, así como sobre la economía y las posibilidades de desarrollo de numerosas regiones, y que se traducirá en fuertes pérdidas de empleo en Europa. Por

consiguiente, el CdR pide que la supresión de las ventas libres de impuestos sea objeto de un nuevo estudio. Concretamente, propone prorrogar el actual régimen durante otro periodo de cinco años. Con este fin, invita a la Comisión a crear un grupo de trabajo que incluya a los representantes de las autoridades nacionales y regionales, así como a los representantes de los interlocutores sociales. Este grupo de trabajo estaría encargado de realizar un análisis exhaustivo de las consecuencias de la supresión de las ventas libres de impuestos en el interior de la Unión, con objeto de presentar propuestas concretas para un nuevo sistema.

Dictamen sobre la «Comunicación de la Comisión sobre los contratos públicos en la Unión Europea» (CdR 108/98 fin). Dictamen aprobado en el 25º Pleno. Ponentes: Sra. Lund y Sra. Birath-Lindvall

La Comunicación de la Comisión Europea esboza las siguientes prioridades para la política de contrataciones públicas: la simplificación del marco legal, mejoras en la aplicación de las normas de contratación pública y facilitar el acceso a las licitaciones.

El dictamen del CdR expresa su satisfacción por el hecho de que la Comisión haya otorgado prioridad a la necesidad de simplificación y flexibilización, y subraya que las medidas propuestas deberían traducirse en la práctica en una disminución de los costes administrativos tanto para las entidades públicas como para las empresas licitadoras. Además, el dictamen apoya la propuesta de agrupar las directivas sobre contratación pública tradicionales en una directiva única, y de introducir un nuevo procedimiento de contratación: el diálogo competitivo. El dictamen insta asimismo a la Comisión a proponer un aumento de los valores umbral en la directiva sobre bienes y servicios. El dictamen respalda el esfuerzo de la Comisión por crear una política «verde» de contrataciones públicas, y confía en que se encargue de que los criterios medioambientales lleguen a formar parte integrante de los procedimientos de contratación.

Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión a los Estados miembros relativa a la política regional y a la política de competencia: Incremento de su concentración y coherencia (CdR 236/98 final). Dictamen aprobado en el 26º Pleno. Ponentes: Sr. Henry y Sr. Muñoz

El documento objeto de examen es una Comunicación de la Comisión Europea dirigida a los Estados miembros y dedicada a la «política regional y política de competencia». Es un documento que reviste una enorme importancia para los entes regionales. En él, la Comisión se plantea dos objetivos. Por una parte, la Comisión pretende fomentar la concentración de sus recursos para poder tener más en cuenta en el futuro el objetivo de reforzar la cohesión económica y social, tanto en lo que respecta a la política regional como a la política de competencia (artículos 92, 93 y 94 del Tratado CE). Por otra parte, la Comisión pretende lograr una mayor coherencia entre la política regional y la política de competencia, garantizando que, dentro de los Estados miembros, todas las regiones que se benefician de las intervenciones de los fondos estructurales puedan optar también a la concesión de las ayudas nacionales con finalidad regional.

El CdR apoya la propuesta de concentración para los futuros objetivos nºs 1 y 2 de los Fondos estructurales, que deberían beneficiar a un porcentaje de

población inferior a la cobertura de la población de las regiones seleccionadas en virtud de las letras a) y c) del apartado 3 del artículo 92. En este sentido, puede reforzarse la coherencia entre la política regional comunitaria y las medidas de la política nacional, regional y local con fines regionales, y pueden eliminarse los problemas presupuestarios experimentados actualmente por zonas destinatarias de ayudas estructurales, pero que no pueden optar a ayudas nacionales con finalidad regional. Ahora bien, el CdR no acepta que la cobertura de las ayudas nacionales determine automáticamente las condiciones para acceder a los Fondos estructurales y la cobertura de los mismos. Ello supondría una clara infracción del principio de subsidiariedad y comprometería la capacidad del Consejo de Ministros y del Parlamento Europeo de considerar de un modo general la reforma de los fondos estructurales y las posibles zonas beneficiarias de los mismos. Además, habida cuenta de la diferencia de objetivos entre ambas políticas, la coherencia no puede ni debe ser nunca absoluta. Las disparidades regionales existentes en la Unión y dentro de los Estados miembros exigen la necesaria flexibilidad.

El CdR respalda la idea de enfocar la relación entre los sistemas de distribución regionales de las políticas regional y de competencia como dos círculos concéntricos, pues de este modo se garantizará a los Estados miembros y a las regiones una cierta flexibilidad a la hora de avanzar hacia la consecución de los objetivos de su política regional. El CdR propone asimismo que, en línea con el principio de subsidiariedad, se conceda a las regiones mayor poder en la concesión de ayudas estructurales y nacionales con finalidad regional. Las regiones pueden y deben participar en la definición, la gestión, la evaluación y la supervisión de dichas medidas en colaboración con todas las partes afectadas.

Dictamen sobre «La cultura y las diferencias culturales y su importancia para el futuro de Europa» (CdR 447/97 fin). Dictamen aprobado en el 23º Pleno. Ponentes: Sra. Peiponen y Sr. Efstathiadis

El Dictamen trata de la cultura y, en particular, de la importancia de las diferencias culturales en Europa. Pone de relieve que, si bien la diversidad cultural de Europa es una fuente de enriquecimiento para nuestras sociedades, al mismo tiempo supone para nosotros un desafío en el momento presente. Esto se debe a que las diferencias culturales han sido utilizadas, durante siglos, como pretexto de disputas y conflictos, esto es, como un factor de separación entre los pueblos. Por esta razón, el CdR afirma que se debe procurar una intensificación de la comunicación e interacción entre culturas y aumentar nuestro conocimiento de otras, de manera que las diferencias culturales se conviertan en un factor que fortalezca y una a Europa, y no en una fuerza desintegradora. Una forma de conseguirlo es esforzarse por destacar los aspectos positivos de nuestra herencia cultural común. En consecuencia, el CdR cree que debería hacerse hincapié en estos aspectos en el programa cultural integrado de la Comunidad, que actualmente está siendo elaborado por la Comisión Europea.

Dictamen sobre la Comunicación de la Comisión sobre el « Primer programa marco de la Comunidad Europea en favor de la cultura (2000-2004) y Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un único instrumento de financiación y de programación en favor de la cooperación

cultural (Programa «Cultura 2000») (del CdR 227/98 final). Dictamen aprobado en el 26.º Pleno. Ponentes: Sr. Muñoa y la Sra. Tallberg

La propuesta relativa al primer programa marco de la Comunidad europea en favor de la cultura persigue racionalizar y reforzar la eficacia de las acciones comunitarias sobre cooperación cultural mediante un único instrumento de financiación y programación (el programa «Cultura 2000») a partir del 2000. Este programa está destinado a sustituir a los tres programas actuales: Caleidoscopio, Ariadna y Rafael. Se han asignado 167 millones de ecus al programa.

El CdR acoge favorablemente la propuesta de un único programa marco en favor de la cultura y subraya la importancia de potenciar la cooperación y el diálogo en el ámbito de la cultura, en particular con la participación de los nuevos países candidatos. Asimismo, hace hincapié en la importancia de fomentar la diversidad cultural y sostiene que la ciudadanía europea será el fruto de una sociedad multicultural y multilingüística. El CdR destaca el papel de la cultura en el desarrollo local y regional, en la creación de empleo y en las relaciones exteriores de la Unión, y la importancia de fomentar el acceso a la cultura para todos, especialmente para los minusválidos y los grupos desfavorecidos.

Sin embargo, el CdR manifiesta su preocupación por que el programa se incline a favor de actividades a gran escala y de fuerte impacto, restando importancia a lo popular y cotidiano que podría tener repercusiones más duraderas. El CdR advierte que los ciudadanos no se identificarán con Europa si ésta no forma parte de su vida cotidiana. El Comité cuestiona la condición de que al menos siete Estados participen en los acuerdos de cooperación cultural. El Comité sugiere que un tercio de los medios previstos para las acciones principales, junto con la parte correspondiente de los fondos destinados a los acuerdos de cooperación, sea transferido a las acciones específicas que fomentan la participación de las organizaciones locales y regionales. El CdR considera, asimismo, necesario definir un procedimiento que garantice que los aspectos culturales van a ser tenidos en cuenta en el conjunto de los programas comunitarios, incluidos los fondos estructurales. El CdR pide que se incluyan las autoridades locales y regionales en el comité asesor del programa, en los puntos de información descentralizados y en la evaluación del programa, de modo que subrayen la base local y regional de la cultura y las competencias de las autoridades locales y regionales en este ámbito. Por último, el CdR considera totalmente insuficiente la dotación financiera del programa.

Dictamen sobre la Cooperación transfronteriza y transnacional entre las entidades locales (CdR 145/98 final). Dictamen aprobado en el 26º Pleno. Ponente: Sr. Niederbremer

En un año en que se ha cuestionado muy severamente la continuidad de la cooperación descentralizada, el CdR ha querido afirmar los elementos positivos de la cooperación transfronteriza y transnacional entre las entidades locales. En el dictamen, el CdR apoya las medidas que dan a las entidades locales el derecho y la capacidad efectiva para regular y administrar, en el marco de la ley, una parte importante de los asuntos públicos, incluida la cooperación transnacional y transfronteriza. Esta última es, según el CdR, un instrumento cuya importancia debe seguir creciendo de manera que permita a las entidades locales participar en

los procesos de decisión y acción europeos. Los objetivos de la cooperación transnacional y transfronteriza, según el CdR, son: a nivel intramunicipal, favorecer el desarrollo urbano sostenible; a nivel intermunicipal, no sólo concebir proyectos limitados, sino también procesos de aprendizaje transnacionales; a nivel europeo, crear la Europa de los ciudadanos. El CdR opina que no es necesario establecer nuevos programas de ayuda para definir la cooperación transnacional y transfronteriza de las entidades locales. El ámbito subvencionable de la cooperación transnacional y transfronteriza entre las entidades locales debe más bien integrarse como nuevo valor añadido en la actual política de ayuda comunitaria.

ANEXO: Relación de dictámenes adoptados en 1998

22º PLENO (Sesión de los días 12 y 13 de marzo, dictámenes publicados en el Doce C180, de junio de 1998)

1. Una estrategia de transportes sostenible para los entes regionales y locales y la UE
2. Superpistas ferroviarias transeuropeas de transporte de mercancías
3. Iniciativa europea de comercio electrónico
4. Propuesta de Directiva del Consejo por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas
5. La política de medio ambiente en las ciudades y municipios
6. Propuesta de Reglamento en relación con la Agencia Europea de Medio Ambiente y la red europea de información y de observación sobre el medio ambiente
7. Comunicación de la Comisión – Estrategia comunitaria para promocionar la producción combinada de electricidad y calor (CHP) y para eliminar los obstáculos a su desarrollo
8. Propuesta de Directiva del Consejo relativa al acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES
9. Propuesta de Decisión del Consejo relativa a la promoción de «itinerarios europeos» de formación en alternancia incluido el aprendizaje
10. Comunicación de la Comisión – Por una Europa del conocimiento
11. El papel de las asociaciones de voluntariado – una contribución a la sociedad europea
12. La cultura y las diferencias culturales y su importancia para el futuro de Europa
13. La manifestación «Ciudad Europea de la Cultura»

23º PLENO (Sesión de los días 13 y 14 de mayo, dictámenes publicados en el Doce C251, de agosto de 1998)

1. Comunicación de la Comisión sobre estrategia comunitaria y marco para la introducción de la telemática en el sector del transporte por carretera en Europa
2. Comunicación de la Comisión – Hacia una política urbana para la UE
3. Resolución del CdR sobre la Carta europea de los entes territoriales para una política de transportes avanzada y sostenible
4. Situación demográfica en la UE 1997
5. El turismo cultural en las zonas urbanas y sus consecuencias para el empleo
6. Resolución sobre la seguridad nuclear y la democracia local y regional

7. Comunicación de la Comisión sobre la evaluación del programa IDA
8. Comunicación de la Comisión acerca de la estrategia informativa sobre el euro
9. Propuesta de Decisión sobre medidas de ayuda financiera a las PYME generadoras de empleo
10. Libro Verde sobre la protección de los menores y la dignidad humana en los servicios audiovisuales y de información y Propuesta de plan para fomentar la seguridad en la utilización de Internet

24° PLENO (Sesión de los días 15 y 16 de julio, dictámenes publicados en el Doce C315, de octubre de 1998)

1. Informe de la Comisión sobre el acceso a la formación continua en la Unión
2. El futuro de las zonas periféricas en la nueva UE
3. Programa marco plurianual de actividades en el sector de la energía (1998-2002)
4. Comunicación sobre Energía para el futuro: fuentes de energía renovables y Libro Blanco para una Estrategia y un Plan de Acción Comunitarios

25° PLENO (Sesión de los días 16 y 17 de septiembre, dictámenes publicados en el Doce C373, de diciembre de 1998)

1. Propuesta sobre puertos marítimos, puertos interiores y terminales intermodales
2. Comunicación de la Comisión sobre los contratos públicos en la UE
3. La importancia para las regiones del comercio libre de impuestos intracomunitario
4. Libro Verde sobre la convergencia de los sectores de telecomunicaciones, medios de comunicación y tecnologías de la información y sobre sus consecuencias para la reglamentación en la perspectiva de la sociedad de la información
5. Propuesta sobre la introducción coordinada de las comunicaciones móviles e inalámbricas
6. Propuesta de Reglamento por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos estructurales

26° PLENO (Sesión de los días 18 y 19 de noviembre, dictámenes pendientes de publicación)

1. Comunicación de la Comisión sobre el medio ambiente y el empleo (Hacia una Europa sostenible)
2. Próximas orientaciones de política económica

3. La cooperación transfronteriza y transnacional entre las entidades locales
4. Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al Fondo Social Europeo
5. Comunicación de la Comisión sobre la evolución de la política de salud pública en la Comunidad Europea
6. Segunda fase de los programas Sócrates y Leonardo da Vinci y programa Juventud
7. Programa marco Cultura 2000
8. Propuesta de Reglamento por el que se modifica el Reglamento por el que se crea el Fondo de Cohesión
9. Comunicación de la Comisión a los Estados miembros relativa a la política regional y a la política de competencia: Incremento de su concentración y coherencia
10. Propuesta de Reglamento del Consejo relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional
11. Propuesta de Reglamento del Consejo por el que se crea un Instrumento de Política Estructural de Preadhesión
12. Comunicación de la Comisión sobre las estrategias de adhesión en materia de medio ambiente: Aceptar el reto de la ampliación a los países candidatos de Europa Central y Oriental
13. Comunicaciones de la Comisión De las directrices a la acción: los planes nacionales de acción para el empleo y Propuesta de Directrices para las Políticas de Empleo de los Estados miembros en 1999
14. Tercera fase del programa Tempus III
15. Programas Ariadna y Caleidoscopio
16. Resolución del CdR sobre los daños causados por el huracán Mitch en Centroamérica
17. Declaración del CdR a favor de la pacificación en Euskadi